Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVII — Buenos Aires, sábado 8 de agosto de 1959 — Número 19.006

Ministerio de Educación y Justicia

TITULOS DE CREDITO

PROYECTO DE LEY GENERAL. — Apruébase gestión realizada encomendando el proyecto a la Cátedra de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y organizar la Comisión Consultiva, Asesora y Revisora.

DECRETO Nº 9.256. — Bs. Aires, 4|8|59.

VISTO: Que el Ministerio de Educación y Justicia, por nota de 26 de junio de 1959, solicitó la colaboración de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba para la elaboración de un Proyecto de Ley General de Títulos de Crédito; Que tal pedido respondió al propósito de cumplir con el plan de reformas legislativas que el Poder Ejecutivo Nacional ha encarado, una de cuyas previsiones contempla el estudio de un proyecto de ley que comprenda esa materia; Que la facultad mencionada, por resolución de 29 de junio de 1959, encargó la redacción del proyecto a la Cátedra de Derecho Comercial cuyo titular es el Profesor Dr. Mauricio L. Yadarola; Que el anteproyecto que elabore la citada cátedra, debe ser sometido a una Comisión Consultiva, Asesora y Revisora, integrada por representantes de la magistratura, asociaciones profesionales e instituciones universitarias, tal cual se ha venido haciendo de conformidad al método empleado por el Gobierno en otras reformas legislativas actualmente a estudio.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la gestión realizada por el Ministerio de Educación y Justicia con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, por la cual se ha encomendado a la Cátedra de Derecho Comercial cuyo titular es el profesor Dr. Mauricio L. Yadarola, la elaboración de un proyecto de Ley General de Títulos de Crédito.

Art. 2º — Invítase a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de La Plata, Banco Central de la República, Instituto Argentino de Derecho Comercial, Asociación de Bancos de la República Argentina y Federación Argentina de Colegios de Abogados, a designar un representante a fin de constituir una Comisión Consultiva, Asesora y Revisora para proporcionar al redactor los informes relativos a las cuestiones que considere necesarias contemplar y las soluciones que estimen procedentes.

Art. 3º — El proyecto que se elabore, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, será sometido a consideración de la Comisión que se crea, la que lo elevará al Poder Ejecutivo con un informe que contenga las observaciones que le sugiera el proyecto y aconsejará las modificaciones que, en su caso, crea pertinentes; elevación que deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días a partir de su presentación por el redactor.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

VENTAS. — A los efectos de su aplicación, regido por la Ley 12.143 T. O. 1956 y sus modificatorios, autorízase la deducción de diversos conceptos.

DECRETO Nº 9.132. — Bs. As., 3|8|59.

VISTO el Expediente Nº 25.067|59 en el que se solicita un pronunciamiento oficial con respecto a la deducibilidad —a los fines de la determinación del monto imponible para la liquidación del impuesto a las ventas— de los recargos de cambio transitorios sobre las importaciones y de las retenciones y gravámenes extraordinarios que recaen sobre las exportaciones como consecuencia del nuevo régimen de cambios instituido por el Decreto Nº 11.916|58; y CONSIDERANDO: Que en oportunidad de aplicarse los recargos de cambio y gravámenes extraordinarios establecidos por los Decretos-Leyes Nros. 2.001|55, 2.238|55 y 5.154|55 y Decretos Nros. 2.003|55, 5.173|55 y complementarios, se dictó el Decreto Nº 12.438|56 autorizando, a los fines precedentemente indicados, la deducción de estos conceptos; Que los recargos de cambio puestos en vigencia por los Decretos números 11.917|58 (art. 1º) y 11.918|58 participan de iguales características que aquéllos, por lo que procede acordarles el mismo tratamiento impositivo; Que mediante Resolución General Nº 411 (V.) dictada por la Dirección General Impositiva con fecha 23 de enero de 1956, se admitió, asimismo, para la determinación del monto imponible en la liquidación del gravamen de que se trata, la deducción de la retención que efectuaban los bancos e instituciones autorizadas con destino a integrar el Fondo de Restablecimiento Económico Nacional, conforme con lo estatuido en el Decreto Nº 2.002|55; Que las actuales retenciones dispuestas por el artículo 3º del Decreto Nº 11.917|58 y los gravámenes transitorios creados por los Decretos Nros. 242|59 y 4.679|59, si bien a través de un análisis exclusivamente técnico, estrictamente no serían equiparables a la retención a que se alude en el considerando anterior, es indudable que, en esencia, por sus efectos económicos y destino a que están afectados corresponde también autorizar su deducción. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación del impuesto a las ventas regido por la Ley 12.143 (texto ordenado en 1956 y sus disposiciones modificatorias) se autoriza la deducción de los conceptos que en cada caso se indican a continuación:

a) Operaciones de Importación: Recargos transitorios de cambio establecidos por los Decretos Nros. 11.917|58 (artículo 1º), 11.918|58 y sus disposiciones complementarias y|o modificatorias.

b) Operaciones de Exportación: Retenciones dispuestas por el artículo 3º del Decreto Nº 11.917|58 y gravámenes transitorios del 15 % y 75 % establecidos, respectivamente, por los Decretos Nros. 242|59 y 4.679|59 y sus disposiciones complementarias y|o modificatorias.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

SUELDOS. — Incorpórase una suma para el pago de anticipo de bonificación por antigüedad.

DECRETO Nº 9.198. — Bs. As., 3|8|59.

VISTOS los Decretos Nros. 4.631 y 4.632 del 22 de abril del año en curso; y CONSIDERANDO: Que por el decreto citado en primer término se reglamenta y establecen los alcances de los beneficios del subsidio familiar dispuesto en el punto 26º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Nº 9.530|58; Que por el segundo decreto se dispone la reglamentación y liquidación a partir del 1º de mayo del año en curso con carácter de anticipo hasta tanto se complete el escalafonamiento del personal, de la bonificación por antigüedad dispuesta en el punto 52º del escalafón; Que por el artículo 3º de dicho acto de gobierno el anticipo total no puede ser acordado hasta tanto se opere el encasillamiento del personal en el Escalafón del Personal de la Administración Nacional; Que no obstante ello, un estudio primario del anteproyecto de encasillamiento del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública revela características especiales que posibilitan un anticipo parcial; Que el presupuesto general vigente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública carece de créditos que permitan atender los mayores erogaciones que representan esos beneficios; Que el artículo 3º de la Ley Nº 14.794 faculta al Poder Ejecutivo a modificar o incorporar a dicho presupuesto, los créditos necesarios para posibilitar el cumplimiento de las disposiciones citadas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase en función de lo establecido por el artículo 3º "in fine" de la Ley Nº 14.794, a la Sección 1ª Presupuesto de Gastos — Título 1 — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 — Anexo: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública — Nº 5, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1958-1959, la suma de trescientos setenta y dos millones seiscientos noventa y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 372.691.264.—), con destino a la aplicación de los beneficios estatuidos por el Decreto Nº 9.530|58 y reglamentados por los Decretos Nros. 4.631 y 4.632 del 22 de abril de 1959, de conformidad con el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para liquidar a su personal un anticipo igual al treinta por ciento (30 %) del importe que en concepto de antigüedad determina el artículo 52º, punto "C" del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58.

Art. 3º — Las liquidaciones con efecto retroactivo a que dé lugar las modificaciones de créditos que se dispone por el presente decreto, serán hechas efectivas de acuerdo con las directivas que al efecto y en cada caso imparta la Secretaría de Hacienda con arreglo a las posibilidades del Tesoro Nacional.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Héctor V. Noblía. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — Confiérese la Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico a Oficiales de las Fuerzas Aéreas de EE.UU.

DECRETO Nº 9.209. — Bs. Aires, 4|8|59.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a los señores Coroneles don Jack D. Nole, y don Howard G. Shidal y al señor Mayor don Richard A. Atkins, de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico" en el grado de Comendador a los señores Coroneles don Jack D. Nole y don Howard G. Shidal y en el grado de Oficial al señor Mayor don Richard A. Atkins, de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional, y firmado por el señor Secretario de Estado en Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada. — Justo P. Villar. — Ramón A. Abrahín.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

VENCIMIENTOS.— Prorróganse hasta el 20|8|59 los vencimientos producidos entre el 8|4 y 31|7|59, cuotas 10ª a 14ª del Decreto Ley Nº 5.147|55.

RESOLUCION GENERAL Nº 580 (Varios).

Buenos Aires, 8 de agosto de 1959.

VISTO las numerosas ampliaciones de plazos solicitadas para los distintos vencimientos producidos en los últimos meses por diversas entidades representativas del comercio, la industria y las actividades agropecuarias, tanto de esta Capital como del interior del país, así como los pedidos de igual naturaleza formulados por un elevado número de contribuyentes y responsables; teniendo asimismo en cuenta las disposiciones del artículo 5º del Decreto-Ley 5147|55 en orden a los atrasos incurridos por los contribuyentes acogidos a las disposiciones del Decreto-Ley 4320|58, y CONSIDERANDO: Que es razonable admitir que las circunstancias especiales tenidas en cuenta por esta Dirección General en oportunidad de dictar la Resolución General Nro. 567 prorrogando hasta el 25 de junio ppdo. distintos vencimientos producidos desde el 8 de abril del año en curso, subsisten en parte, atento el anormal desenvolvimiento de las actividades bancarias; Que tal situación, dada su generalidad, ha afectado tanto a los responsables obligados a cumplir vencimientos generales de impuestos, como a aquellos cuyas obligaciones resultaron de cuotas de prórrogas solicitadas, de habilitación de documentos sometidos al pago del impuesto de sellos, de levantamiento de letras para el pago de impuestos internos, de su actuación como agentes de retención por distintos gravámenes, etc., vale decir, a la casi totalidad de los contribuyentes y responsables sometidos al cumplimiento de obligaciones resultantes de las leyes de impuestos a cargo de este Organismo; Que en consecuencia, resulta de toda equidad adoptar una medida de amplio alcance que comprenda a todas las situaciones producidas; Que, además, es de buen orden administrativo advertir que, si bien por Decreto-Ley 4320|58 se prorrogó hasta el 10 de abril de 1958 el plazo fijado para el pago de las cuotas trimestrales establecidas por el artículo 2º del Decreto-Ley 5147|55, de moratoria y condonación de sanciones, con posterioridad a dicha fecha se produjo el vencimiento de las cuotas 10ª a 14ª, respecto de las cuales numerosos responsables acogidos a su régimen, por diversas razones de hecho no imputables totalmente a los mismos, han efectuado pagos fuera de término o han ingresado dentro de los plazos fijados sumas inferiores a las establecidas en los planes respectivos; Que tales situaciones no evidencian de manera concluyente negligencia o intención de eludir los deberes fiscales, razón por la cual, la caducidad, por dichas circunstancias, de los beneficios que otorga el mencionado decreto-ley, resultaría opuesta a los fines que el mismo ha perseguido; Que las consideraciones expuestas aconsejan prorrogar, con carácter de medida de excepción, los vencimientos de las aludidas cuotas, producidos entre el 15 de junio de 1958 y 15 de junio de 1959; Por ello, en uso de la autorización conferida por el artículo 12 de la Ley 11.683, y de las facultades que le otorgan los artículos 5º y 8º de la Ley 11.683 t.o. en 1956,

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Prorróganse hasta el 20 del mes en curso:

a) Los plazos para la presentación de declaraciones juradas, ingreso de impuestos, multas y pagos a cuenta —incluidos los correspondientes a obligaciones de los agentes de retención— cuyos vencimientos estén comprendidos entre los días 8 de abril y 31 de julio ppdos., ambos inclusive, con la salvedad de que en los casos de cuotas de prórrogas no corresponde el ajuste de intereses. Cuando con posterioridad al 8 de abril ppdo. se hayan otorgado facilidades para el pago de cualesquiera de las obligaciones que se prorrogan por la presente, los intereses pagados por las cuotas vencidas entre dicha fecha y el 31 de julio ppdo. podrán ser computados como pago a cuenta de las cuotas que venzan después de esta última fecha.

b) Los plazos vencidos durante el mismo lapso para el cumplimiento de las obligaciones que imponen los puntos 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 18 de la Resolución General Nº 555 (Retenciones sirentas valores mobiliarios).

c) Los plazos para el pago de las cuotas 10ª a 14ª previstos por el artículo 2do. del Decreto-Ley 5147|55, para los responsables que hayan abonado regularmente las cuotas anteriores, o cumplido las disposiciones del Decreto-Ley 4320|58 regularizando su situación al 10 de abril de 1958 con respecto a las cuotas 1ª a 9ª, vencidas a dicha fecha.

2º — Los ingresos que en concepto de multas, recargos o intereses hubieren efectuado, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto-Ley 5147|55, los responsables beneficiados por la prórroga que se acuerda por la presente resolución, se computarán, a opción de los mismos, a cuenta de las cuotas adeudadas o para compensar con futuros pagos.

3º — En los casos en que esta Dirección General hubiera iniciado juicio para el cobro de las sumas adeudadas, los responsables deberán presentarse en los autos respectivos y satisfacer las costas originadas hasta ese momento antes del 20 del mes en curso.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

René San Miguel.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Declárase en disponibilidad a un funcionario.

DECRETO Nº 8.927. — Bs. As., 28|7|59.

VISTO el pedido que formula el funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase D. Eduardo Alberto Philipps y, Atento a lo dispuesto en el artículo 29, inciso a) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad, a partir del 1º de agosto de 1959, conforme a lo establecido por el artículo 29, inciso a) de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase D. Eduardo Alberto Philipps (M. Nº 1.136.161, D. M. 19, Clase 1918; C. I. 2.562.161, Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 8.930. — Bs. As., 28|7|59.

VISTO el Expediente Nº 12.979-P-1959, en el que la Policía Federal solicita la baja del Oficial Subayudante de Administración, Ricardo Martín Valenzuela, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo dispuesto en el artículo 343, inciso 5º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la citada dependencia; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja —con fecha 11 de abril de 1959— en la Policía Federal, al Oficial Subayudante de Administración, Ricardo Martín Valenzuela (Clase 1936, D. M. Bs. As., M. 4.193.362, C. I. 3.791.474, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

DECRETO Nº 8.932. — Bs. As., 28|7|59.

VISTO el Expediente Nº 12.350, letra P, del año 1959, en el que la Policía Federal solicita la baja del Oficial Subinspector, Eduardo Oscar Mombrú, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera, por infracción a lo dispuesto en los artículos 341 y 344 inciso c) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la citada dependencia, con el agravante señalado en el Nº 374, inciso 2º de dicha norma legal; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja en la Policía Federal, al Oficial Subinspector, Eduardo Oscar Mombrú (clase 1928, D. M. 68, M. I. 5.552.790, C. I. 2.511.965, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPEDES OFICIALES

Declárase huéspedes oficiales a funcionarios peruanos.

DECRETO Nº 9.141. — Bs. As., 31|7|1959.

VISTO: El plan de reciprocidad establecido por el Convenio Cultural recientemente firmado entre la República y el Perú y la próxima llegada al país de una calificada delegación de ciudadanos peruanos; y CONSIDERANDO: Que es de indudable utilidad facilitar a los distinguidos viajeros los contactos oficiales y personales con diversas entidades culturales de la República, por lo que se justifica el apoyo que el Gobierno Argentino pueda prestar en tal sentido, Por Tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, a los siguientes ciudadanos peruanos, los señores Jorge Guillermo Llosa, Subdirector General de Relaciones Culturales de la Cancillería peruana, Dr. Jorge Castro Harrison, Director de la Gran Unidad Escolar Bartolomé Herrera y D. Jacinto Rada, Presidente del Instituto Peruano Argentino.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este Decreto se imputarán a: 2 — 1 — 2 — 9 — 8 — 9 — 0 — 272 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1958|59.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Renuncia.

DECRETO Nº 8.392. — Bs. As., 10|7|59.

VISTO: El Expediente E-81.577|58 del registro de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, en el cual se solicita la modificación de la fecha de aceptación de la renuncia de don Oscar Chiarella; y CONSIDERANDO: Que al causante por Decreto Nº 1.085 del 11 de junio de 1958, le ha sido aceptada la renuncia a partir del 7 de abril de 1958, dejando expresa constancia que el mismo continuó ininterrumpidamente desempeñándose hasta el 28 de febrero de 1959; por ello, y Atento lo propuesto por dicha Comisión Nacional y lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, que la aceptación de la renuncia del Preceptor 1º, don Oscar Chiarella (Cl. 1913, M. I. 1.045.135, D. M. 15, C. I. 1.725.587 Pol. Federal), dictada por Decreto Nº 1.085 del 11 de junio de 1958, debe considerarse a partir del 1º de marzo de 1959, en la Escuela Nº 4.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 9.001. — Bs. As., 29|7|59.

ATENTO a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Colombia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Brigadier Mayor D. Samuel Guaycochea.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Defensa Nacional

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 8.992. — Bs. As., 29|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en Expedientes Nros. 40.789|56, 45.276|56, 42.823|56, 41.464|57 y 32.377|57 (D. G. P.), 15.100|59, Cdes. 252, 253, 254, 255 y 256 (S. G.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase el beneficio concedido por el artículo 2º del Decreto Nº 16.840 de fecha 11 de diciembre de 1957 (B. P. M. G. 2.951), al ex Cadete de IV año, Juan Rafael Beltrán (C. 1932, M. 5.029.089, D. M. 18, O|E. Carlos Casares, Nº 10.536, Instituto), debiéndosele liquidar con anterioridad al 7 de diciembre de 1958 un haber equivalente al Noventa por Ciento (90 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios", correspondientes al grado de Subteniente, hasta el 6 de diciembre de 1960 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 7 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley número 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38, incisos 2º y 39 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha ley.

El haber de Un Mil Doscientos Quince pesos moneda nacional ($ 1.215.— m|n.), se imputará: al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad), 2, 1, 100, 7, 7, 322, 0, 10, 618, 34, 0, 1777, 6220, y será liquidado en las listas emitidas por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares de conformidad con lo prescripto en el Nº 122 del artículo 1º del Decreto Nº 20.949|50.

Art. 2º — Prorrógase el beneficio concedido por el artículo 9º del Decreto número 12.499, de fecha 9 de octubre de 1957 (B. P. M. G. 2.968), al ex Soldado Conscripto Prudencio Florindo Fernández (C. 1934 M. 6.677.767 D. M. 48, O|E. Cosquín), debiéndosele liquidar con anterioridad al 16 de febrero de 1959 un haber equivalente al Noventa por ciento (90 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 15 de febrero de 1961 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 16 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102, inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38, inciso 2º y 39 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha ley.

Art. 3º — Prorrógase el beneficio concedido por el artículo 10º del Decreto Nº 12.499, de fecha 9 de octubre de 1957 (B.P.M.G. 2961), al ex Soldado Conscripto Vicente Aquiles Díaz (C. 1935, M. 6.755.175, D. M. 49, O|E. San Juan 3, Zona), debiéndosele liquidar con anterioridad al 28 de marzo de 1959, un haber equivalente al Cien por ciento (100 %) del sueldo mensual y suplemento "por antigüedad de servicios", correspondientes al grado de Cabo, hasta el 27 de marzo de 1961 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 28 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102, inciso 1º, acápite b) de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 1º, acápite a) y 39 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha ley.

Art. 4º — Prorrógase el beneficio concedido por el artículo 10º del Decreto número 217 de fecha 29 de mayo de 1958 (B. P. M. G. 2.987), al ex Soldado Conscripto Luis Miguel Mero (C. 1935, M. 5.461.236, D. M. 24, O|E. Carhué), debiéndosele liquidar con anterioridad al 28 de febrero de 1959 un haber equivalente al Cincuenta por ciento (50 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 27 de febrero de 1960 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 28 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102, inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38, inciso 2º y 39 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha ley.

Art. 5º — Prorrógase el beneficio concedido por el artículo 4º del Decreto número 3.724 de fecha 27 de marzo de 1958 (B. P. M. G. 2.975), al ex Soldado Conscripto Rosa Telmo (C. 1935, M. 7.390.341, D. M. 66, O|E. Sierra Colorada), debiéndosele liquidar con anterioridad al 20 de febrero de 1959 un haber equivalente al Noventa por Ciento (90 o|o) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 19 de febrero de 1961 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 20 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley número 13.996 (Ley para el Personal Militar) y números 26, 38, inciso 2º y 39 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha ley.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 7º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en los respectivos legajos personales de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal, a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.067. — Bs. As., 30|7|1959.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en expedientes números 35.182|58, 38.742|58, 45.335|58 y 50.336|57 (D.G.P.) 15.100|59 Cdes. 257, 258, 259 y 260 (S.G.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 22 de abril de 1958, al ex Soldado Conscripto Isidro Ramírez (C. 1936, Matrícula 7.540.553, D. M. 40, O|E. Corpus), que perteneció al ex 12 Grupo de Artillería, un haber equivalente al Cien por Ciento (100 o|o) del sueldo mensual y suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 22 de abril de 1960 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 23 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 1º acápite b) de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y números 26, 38, inciso 1º acápite a), 39 y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha ley.

Art. 2º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 13 de marzo de 1958, al ex Soldado Conscripto Raúl Orlando Reschini (Clase 1936, M. 6.120.180, D. M. 34, O|E. Sánford), que perteneció al Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras", un haber equivalente al Cien por Ciento (100 o|o) del sueldo mensual y suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 13 de marzo de 1960 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 14 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 1º acápite b) de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y números 26, 38 inciso 1º acápite a), 39 y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 3º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 28 de octubre de 1958, al ex Soldado Conscripto Antonio Miranda (C. 1937, Matrícula 4.862.565, D. M. 25, O|E. Lanús Oeste), que perteneció al Estado Mayor General del Ejército, un haber equivalente al Cien por Ciento (100 o|o) del sueldo mensual y suplemento "por antigüedad de servicios", correspondientes al grado de Cabo, hasta el 11 de enero de 1959 y a partir del 12 del mismo mes y año, un haber equivalente al Sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondientes a dicho grado, hasta el 12 de enero de 1961 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 13 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 incisos 1º acápite b) y 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y números 26, 38 incisos 1º acápite a) y 2º, 39 y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha ley.

Art. 4º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 17 de julio de 1957, al ex Soldado Conscripto Fermín Brandan (C. 1936, Matrícula 7.181.081, D. M. 61, O|E. Pozo Hondo), que perteneció al Regimiento 18 de Infantería, un haber equivalente al Noventa por Ciento (90 o|o) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 17 de julio de 1960 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 18 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y números 26, 38 inciso 2º, 39 y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha ley.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 6º — Publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en los respectivos legajos personales de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.068. — Bs. Aires, 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario

en el Departamento de Defensa Nacional en los Expedientes Nros. 33.841|58, 15.184|58, 59.164|57, 33.021|58, 34.580|58, 15.639|54 y 27.070|56 (D. G. P.) - 15.100| 59 Cdes. 27, 28, 29, 30, 31 y 32 y 18.258|56 Cde. 1 (S. G.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 13 de marzo de 1958, al ex Soldado Conscripto Juan Carlos Albornoz (Clase 1936, Mat. 4.847.587, D. M. 15, O|E. Esteban Echeverría), que perteneció al Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras", un haber equivalente al cien por ciento (100 %) del sueldo mensual y suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 13 de marzo de 1960 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 14 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102, inciso 1º, acápite b) de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38, inciso 1º, acápite a), 39 y 59, inciso 3º, acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha ley.

Art. 2º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 19 de marzo de 1958, al ex Soldado Conscripto José Belindo Bejar (Cl. 1936, Matrícula 7.323.934, D. M. 26, O|E. Trelew), que perteneció al 6º Batallón de Zapadores Motorizado de Montaña, un haber equivalente al cien por ciento (100 %) del sueldo mensual y suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 19 de noviembre de 1958 y a partir del 20 del mismo mes y año, un haber equivalente al noventa por ciento (90 %) del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondientes a dicho grado, hasta el 20 de noviembre de 1959, inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 21 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102, incisos 1º, acápite b) y 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38, incisos 1º, acápite a) y 2º, 39 y 59, inciso 3º, acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha ley.

Art. 3º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 21 de abril de 1958, al ex Soldado Conscripto Alfonso Huiliano (Cl. 1936, Matrícula 7.332.698, D. M. 26, O|E. El Maiten), que perteneció al 6º Batallón de Zapadores Motorizado de Montaña, un haber equivalente el sesenta por ciento (60 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 23 de noviembre de 1958 y a partir del 24 del mismo mes y año, un haber equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondientes a dicho grado, hasta el 24 de noviembre de 1959 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 25 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102, inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38, inciso 2º, 39 y 59, inciso 3º, acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 4º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 19 de marzo de 1958, al ex Soldado Conscripto Arturo Maciel Phillips (Cl. 1936, Mat. 7.323.586, D. M. 26, O|E. Trevelín), que perteneció al 6º Batallón de Zapadores Pontoneros Motorizado de Montaña, un haber equivalente al cien por ciento (100 %) del sueldo mensual y suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 20 de noviembre de 1958 y a partir del 21 del mismo mes y año un haber equivalente al setenta por ciento (70 %) del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondientes a dicho grado, hasta el 21 de noviembre de 1959 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 22 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102, incisos 1º, acápite b) y 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38, incisos 1º, acápite a) y 2º, 39 y 59, inciso 3º, acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 5º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 9 de diciembre de 1955, al ex Soldado Conscripto Omar Dionisio Miranda (Cl. 1934, M. 4.951.518, D. M. 17, O|E. Junín - Sección 1º), que perteneció al ex Regimiento 1 de Artillería Motorizado "Brigadier General Iriarte", un haber equivalente al noventa por ciento (90 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 4 de diciembre de 1958 y a partir del 5 del mismo mes y año, un haber equivalente al setenta por ciento (70 %) del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondientes a dicho grado, hasta el 5 de diciembre de 1960 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 6 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º, 39 y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 6º — Prorrógase el beneficio concedido por decreto Nº 19.546 de fecha 17 de noviembre de 1954 (B. P. M. E. 2.641) y prorrogado por el artículo 3º del Decreto Nº 12.485 de fecha 9 de octubre de 1957 (B. P. M. G. 2.959), al ex Soldado Conscripto Inocencio Natalio Salinas (C. 1932, M. 4.090.381, D. M. Bs. As., O|E, Sección 2a.), debiéndosele liquidar con anterioridad al 2 de setiembre de 1958, un haber equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 1º de setiembre de 1960 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Medicos el día 2 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 39 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 7º — Prorrógase el beneficio concedido por el artículo 6º del decreto Nº 217 de fecha 20 de mayo de 1958 (B. P. M. G. 2.987), al ex Soldado Conscripto Antonio Aparicio Basualdo (C. 1935, M. 7.172.553, D. M. 61, O|E. Quebracho Coto), debiéndosele liquidar con anterioridad al 8 de noviembre de 1958, un haber equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 7 de noviembre de 1960 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 8 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 39 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 9º — Publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en los respectivos legajos personales de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal, a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.070 — Bs. Aires, 30|7|59

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en expedientes Nros. 46.103|57, 39.198|58, 17.264|58, 31.183|58 y 31.182|58 (D.G.P.) — 15.100|59 Cdes. 44, 146, 38, 147 y 145 (S.G.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 1º de marzo de 1957, al ex Dragoneante Jones Darwin (C. 1935, M. 7.322.318, D. M. 26, O|E. Dolavón), que perteneció al ex I. Grupo del Regimiento 6 de Artillería Motorizado, un haber equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo mensual y suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 2 de noviembre de 1958 y a partir del 3 del mismo mes y año, un haber equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondientes a dicho grado, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 incisos 1º acápite b) y 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 incisos 1º acápite a) y 2º y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 2º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 28 de febrero de 1957, al ex Soldado Conscripto, Silvano Heredia (C. 1936, M. 7.349.846, D. M. 65, O|E. Victoria), que perteneció a la 10 Sección de Exploración Blindada, un haber equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Artículo 3º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 22 de febrero de 1957, al ex Soldado Conscripto Angel Bárcena (C. 1935, M. 6.585.523, D. M. 45, O|E. Arroyo Algodón), que perteneció a la Escuela de Infantería (R. 13), un haber equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes, al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 4º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 19 de febrero de 1958, al ex Soldado Conscripto Luis Alberto Aguirre (C. 1936, M. 5.809.369, D. M. 30, O|E. San José), que perteneció a la Escuela de Ingenieros, un haber equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 5º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 27 de febrero de 1957, al ex Soldado Conscripto Narciso Eulario Carballo (C. 1935, M. 5.800.421, D. M. 30, O|E. General Campos), que perteneció a la Escuela de Ingenieros, un haber equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley N. 19.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 7º — Publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en los respectivos legajos personales de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal, para su archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.071 — Bs. Aires, 30|7|59

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en expedientes Nros. 19.752|57, 15.255|59 y 49.411|58 (D.G.P.) — 15.100|59 Cdes. 270, 271 y 272 (S. G.).

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese con carácter provisional y temporario con anterioridad al 16 de julio de 1956, al ex Soldado Conscripto Raúl Juan Caballero (C. 1935, M. 5.601.243, D. M. 68, O|E. Villa Ballester), que perteneció a la Agrupación Servicios del Comando de la 1. División Blindada Escuela, un haber equivalente al sesenta por ciento (60%) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 18 de diciembre de 1958 y a partir del 19 del mismo mes y año, un haber equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondientes a dicho grado, hasta el 19 de diciembre de 1959 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 20 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º, 39 y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 2º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 6 de marzo de 1959 (fecha en que se comprobó su incapacidad laborativa), al ex Soldado Conscripto Juan Luis Fernández (C. 1927, M. 6.789.208, D. M. 50, O|E. San Luis), que perteneció al Colegio Militar de la Nación, un haber equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo del grado de Cabo, hasta el 6 de marzo de 1961 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 7 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 194, 204 inciso 4º y 209 de la Ley Nº 12.913 (Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42 primer y tercer párrafos y 46 inciso d) de la Reglamentación V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica.

Art. 3º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 21 de abril de 1958, al ex Soldado Conscripto Mario Martín Moya (C. 1936, M. 7.063.280, D. M. 57, O|E. Colalao del Valle), que perteneció al 7. Batallón de Comunicaciones, un haber equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo mensual y suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 7 de enero de 1959 y a partir del 8 del mismo mes y año, un haber equivalente al noventa por ciento (90%) del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondientes a dicho grado, hasta el 8 de enero de 1961 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 9 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 incisos 1º acápite b) y 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 incisos 1º acápite a) y 2º, 39 y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en los respectivos legajos personales de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal, a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.072. — Bs. As., 30|7|59

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en Expedientes Nros. 18.362|50, 22.355|58 y 39.193|58 (D. G. P.), 15.100| 59 Cdes. 277, 278 y 279 (S. G.).

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase el beneficio concedido por el artículo 5º del Decreto Nº 16.489 de fecha 13 de diciembre de 1957 (B. P. M. G. 2952), al ex-Soldado Conscripto Dionisio Américo Salgado, (C. 1934, M. 6.377.755, D. M. 41, O|E. La Calera), debiéndosele liquidar con anterioridad al 20 de noviembre de 1958, un haber equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102, inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el personal Militar) y Nros. 26 y 38, inciso 2º de la Reglamentación para el Ejército V, Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 2º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 22 de abril de 1958, al ex-Soldado Conscripto Víctor Francisco Guajardo (Clase 1936, Matrícula 6.927.895, D. M. 52, O|E, Real del Padre), que perteneció al I. Batallón del Regimiento 23 de Infantería de Montaña, un haber equivalente al ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102, inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38, incisos 2º y 59, inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V Parte "Retiros" de dicha ley.

Art. 3º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad

al 19 de marzo de 1958, al ex-Soldado Conscripto Marcelino Vera (Clase 1936, Matrícula 5.650.544, D. M. 27, O|E. Santa Ana), que perteneció al Regimiento 4 de Infantería, un haber equivalente al sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102, incisos 2º de la Ley Nro. 13.996, (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38, inciso 2º, 3º y 5º, inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V Parte "Retiros" de dicha Ley. Declárase terminado dicho beneficio con anterioridad al 17 de diciembre de 1958, por haber resultado el causante desde esta fecha sin incapacidad para el trabajo en la vida civil.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en los respectivos legajos personales de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal para su archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.073. — Bs. As., 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en Expedientes Nros. 23.890|56 y 36.998|58 (D. G. P.), 15.100|59 Cdes. 100 y 102 (S. G.),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 20 de agosto de 1956 (fecha en que se comprobó su incapacidad laborativa), al ex Voluntario 2º Músico José Abel Peralta (C. 1929, Mat. 6.837.193, D. M. 51, O|E. Uspallata, Nº 125.480, Instituto), un haber equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 20 de agosto de 1960 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 21 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 3º de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

El haber de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares cinco pesos con trece centavos moneda nacional (5,13 m|n.), noventa y cinco por ciento (95 %) de cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 5,40 m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2—4—100—7—7—322—0—10—618—34—0—1774—6220, doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 244,87 m n.).

Art. 2º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 11 de marzo de 1958, al ex Soldado Conscripto Víctor Joaquín Peralta (Cl. 1935, M. 6.996.653, D. M. 56, O|E. Río Colorado), que perteneció al Regimiento 9 de Infantería, un haber equivalente al cien por ciento (100 %) del sueldo mensual y suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 7 de enero de 1959 y a partir del 8 del mismo mes y año, un haber equivalente al sesenta por ciento (60 %) del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondientes a dicho grado, hasta el 8 de enero de 1960 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 9 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 incisos 1º acápite b) y 2º de la Ley Número 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 incisos 1º acápite a) y 2º, 39 y 50 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en los respectivos legajos personales de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal, a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.074. — Bs. Aires, 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expedientes Nros. 35.470|58 y 49.475|58 (D. G. P.) - 15.060|59 Cdes. 181 y 182 ... (S. G.) y lo determinado en el artículo 63 de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Suboficial Mayor Oficinista Emilio García Suárez (número 32.236 Instituto), de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74, 75, inciso 1º, 79 y 56, incisos 1º y 2º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 13, 28, 30, inciso 1º, apartado b) y 34 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de veintinueve años, nueve meses y cinco días (29 años, 9 meses y 5 días).

El haber de retiro de siete mil veinte pesos moneda nacional ($ 7.020 m|n.), se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 156.— m|n.), treinta y nueve por ciento (39 %) de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m.n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2 — 4 — 100 — 52 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1774 — 6220, seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 6.864. m|n).

Art. 2º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Suboficial Principal Oficinista Vicente Castagnani (Nº 33.403, Instituto), del Cuartel Maestre General del Ejército, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74, 75, inciso 1º, 79 y 56, incisos 1º y 2º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 13, 28, 30, inciso 1º, apartado b) y 34 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de veintinueve años, dos meses y veintisiete días (29 años, 2 meses y 27 días).

El haber de retiro de seis mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional ($ 6.470.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares ciento setenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 179,90 m|n.), cincuenta y uno con cuatro por ciento (51,4 %) de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.— m|n.). Nº 166 del Decreto número 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2 — 4 — 100 — 52 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1774 — 6220, seis mil doscientos noventa pesos con diez centavos moneda nacional ($ 6.290.10 m|n.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Previa publicación en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en el legajo personal de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.075. — Bs. Aires, 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en Expedientes Nros. 43.998|56, 33.066|55 y 32.486|54 (D.G.P.) . 15.100|59 Cdes. 231, 232 y 233 (S. G.).

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 23 de abril de 1959 (fecha en que se comprobó su incapacidad laborativa), al ex Soldado Conscripto Jesús Militón Tapia (Cl. 1931. M. 3.677.160, D. M. 48, O|E. Cuasapampa), que perteneció a la Escuela de Infantería (R. 13), un haber equivalente al treinta por ciento (30 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102, inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26 y 38, inciso 2º de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 2º — Confírmase el beneficio concedido por Decreto Nº 14.109 de fecha 6 de agosto de 1956 (B.P.M.E. 2824) y prorrogado por el artículo 1º del Decreto número 12.485 de fecha 9 de octubre de 1957 (B.P.M.G. 2955), al ex Soldado Conscripto Eduardo Francisco Cartieri (Cl. 1934. M. 4.124.058, D. M. Bs. As., O|E. Sección 14º), debiéndosele liquidar con anterioridad al 15 de marzo de 1959, un haber equivalente al sesenta por ciento (60 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102, inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26 y 38, inciso 2º de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 3º — Confírmase el beneficio concedido por Decreto Nº 8.497 de fecha 3 de junio de 1955 (B.P.M.E. 2700) y prorrogado por el artículo 10º del Decreto número 12.485 de fecha 9 de octubre de 1957 (B.P.M.G. 2.961), al ex Soldado Conscripto Jorge Carlos Moreno (Cl. 1932, Mat. 4.505.991, D. M. Bs. As., O|E. Sección 1ra.), debiéndosele liquidar con anterioridad al 1º de marzo de 1959, un haber equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102, inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26 y 38, inciso 2º de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en los respectivos legajos personales de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal para su archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.078. — Bs. As., 30|7|59

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expedientes Nros. 49.568|57, 43.370|57, 19.105|58 y 43.832|58 (D.G.P.), 15.060|59 Cdes. 173, 174, 175 y 176 (S. G.) y lo determinado en el artículo 63 de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro efectivo con carácter definitivo, voluntario, al Suboficial Principal en Retiro Activo, Antonio Rodríguez (Nº 20.910-Instituto), del Comando de la 3. Región Militar, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, debiendo revistar además en servicio efectivo, a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 76, inciso 1º, apartado a) de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 14, 1er. párrafo y 28 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de treinta y nueve años, cinco meses y seis días (39 años, 5 meses y 6 días).

Art. 2º — Declárase en situación de retiro efectivo con carácter definitivo, voluntario, al Sargento Ayudante en Retiro Activo Ricardo Martearena (Nº 21.394-Instituto), del Distrito Militar 36, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, debiendo revistar además en servicio efectivo, o los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 76, inciso 1º, apartado b), 79 y 101, incisos 4º y 6º, apartado a) de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 14, 1er. párrafo, y 28 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nro. 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de treinta y cuatro años, cuatro meses y diez días (34 años, 4 meses y 10 días).

Art. 3º — Declárase en situación de retiro efectivo con carácter definitivo, voluntario, al Sargento Ayudante en Retiro Activo Ramón Donato González (Nº 60.609. Instituto), de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva "Córdoba", con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, debiendo revistar además en servicio efectivo, a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 76 inciso 1º apartado b), 79 y 101 incisos 4º y 6º apartado a) de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 14 —1er. párrafo— y 28 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de Treinta y Cinco Años, Ocho Meses y Dos Días (35 años, 8 meses y 2 días).

Art. 4º — Declárase en situación de retiro efectivo con carácter definitivo, voluntario, al Sargento Ayudante Músico en Retiro Activo José Ramón Nievas (Número 21.883, Instituto), de la Dirección General del Personal, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, debiendo revistar además en servicio efectivo, a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado, por los artículos 76 inciso 1º apartado b), 79 y 101 incisos 4º y 6º apartado a) de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 14 —1er. párrafo— y 28 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de Treinta y Cuatro Años, Nueve Meses y Nueve Días (34 años, 9 meses y 9 días).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 6º — Previa publicación en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento, agréguese copia de la parte pertinente en el legajo personal de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.077. — Bs. Aires, 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en Expedientes Nros. 51.712|57, 44.002|55, 30.961|58, 51.819|57. 33.020|58, 38.809|58 y 48.035|57 (D.G.P.) —15.100|59 Cdes. 263, 269, 268, 267, 266, 265 y 264 (S. G.)

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 5 de marzo de 1959, al Dragoneante Argentino Bienvenido Saldivia (Cl 1936, M. 5.801.696, D. M. 30, O|E., Basavilbaso), que perteneció al Regimiento 12 de Caballería "Dragones Coronel Zelaya", un haber equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 5 de marzo de 1960 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 6 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en el artículo 78, inciso 2º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, y 38, inciso 2º 3º y 5º inciso 3º, acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996.

Art. 2º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 19 de marzo de 1958, al ex Soldado Conscripto Pedro Gómez (Cl. 1936, Mat. 5.619.637, D. M. 27, O|E. San Luis del Palmar), que perteneció al Regimiento 4 de Infantería, un haber equivalente al noventa por ciento (90%) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 19 de enero de 1959 y a partir del 20 del mismo mes y año, un haber equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondientes a dicho grado, hasta el 20 de enero de 1961 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 21 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º, 3º y 5º inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 3º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 10 de marzo de 1958, al ex Soldado Conscripto Ricardo Julio Mariano (C. 1936, M. 4.837.645, D. M. 15, O|E. Villa Sarmiento), que perteneció al Liceo Militar "General San Martín", un haber equivalente al noventa por ciento (90%) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 16 de setiembre de 1958 y a partir del 17 del mismo mes y año, un haber equivalente al sesenta por ciento (60%) del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondientes a dicho grado, hasta el 17 de setiembre de 1959 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 18 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º, 39 y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 4º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 28 de julio de 1958, al ex Soldado Conscripto Nelson Aníbal Benítez (C. 1936, M. 4.845.544, D. M. 15, O|E. Avellaneda), que perteneció a la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos", un haber equivalente al noventa por ciento (90%) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 27 de noviembre de 1958 y a partir del 28 del mismo mes y año, un haber equivalente al sesenta por ciento (60%) del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondientes a dicho grado, hasta el 28 de noviembre de 1959 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 29 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º, 39 y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 5º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 19 de marzo de 1958, al ex Soldado Conscripto Eulogio Tracaman (C. 1936, M. 7.822.143, D. M. 26, O|E Gualjaina), que perteneció al 6. Batallón de Zapadores Motorizado de Montaña, un haber equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo mensual y suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 19 de marzo de 1960 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 20 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 1º acápite b) de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 6º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 10 de diciembre de 1958, al ex Soldado Conscripto Juan Palacios (C. 1937, M. 5.632.779, D. M. 27, O|E. Corrientes), que perteneció al Regimiento 7 de Caballería, un haber equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo mensual y suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 10 de diciembre de 1960 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 11 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 1º acápite b) de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 1º acápite a), 39 y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 7º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 12 de diciembre de 1957, al ex Soldado Conscripto Stephen Hughes (C. 1936, M. 7.321.074, D. M. 26, O|E-Trevelin), que perteneció al 6. Batallón de Zapadores Motorizado de Montaña, un haber equivalente al noventa por ciento (90%) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, hasta el 9 de diciembre de 1958 y a partir del 10 del mismo mes y año, un haber equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondientes a dicho grado, hasta el 10 de diciembre de 1959 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 11 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil, por encontrarse comprendido en los artículos 90 y 102 inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º, 39 y 59 inciso 3º acápite b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 9º — Publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en los respectivos legajos personales de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal, a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.088 — Bs. As., 30|6|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en expediente letra C. Nº 360|59 "R" (D. P. G. N.) — Rdo. 1336|59 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que el Comandante General del Cuerpo de Comando D. Guillermo César Cueto, se encuentra comprendido en las prescripciones del artículo 106 inciso 2) de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3491|58); Que en virtud de tener situación anterior como retirado del Ejército en la categoría de Teniente Primero de Artillería según lo acordado por Decreto número 108 225 del 15 de diciembre de 1941, también se encuentra comprendido el causante en los términos del artículo 144 de dicha Ley Orgánica; Que en consecuencia corresponde regularizar la situación del causante mediante la declaración de su pase a retiro en Gendarmería Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro obligatorio por aplicación de los artículos 106 inciso 2) y 144 de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3491|58, al Comandante General del Cuerpo de Comando D. Guillermo César Cueto (C. 1908, M. 0.800.402, D. M. 68, O. E. Colegio Militar).

Art. 2º — Auméntase el haber de retiro acordado oportunamente al causante, de acuerdo a la certificación de servicios formulada por la Dirección Nacional de Gendarmería, en las condiciones que estipula la Dirección General del Personal del Ejército.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en los Boletines Públicos de la Secretaría de Guerra y de Gendarmería Nacional, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra — Dirección Nacional de Gendarmería).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.089. — Bs. As. 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en expediente letra G. Nº 332|59 "R" (D. P. G. N.), 15.366|59 Cde. 36 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que los causantes se encuentran comprendidos en las disposiciones del Artículo 106 inciso 5) y 106 inciso 6) de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3491|58),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro obligatorio, por aplicación del Artículo 106 inciso 5 de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto - Ley 3491|58), al siguiente personal de Suboficiales: Suboficial Principal Odontólogo Manuel María López (C. 1918, M. 2.201.728, D. M. 33, O. E. Rosario Sección 6a.), Sargento Primero de Comunicaciones Aurelio Nicomedes Avila C. 1912, M. 3.001.313, D. M. 47, O. E. Aminga), Sargento del Cuerpo de Comando Juan José Etcheverry (C. 1922, M. 3.892.113, D. M. 17, O. E. Marcelino Ugarte), Cabo Sastre Eladio Origuela (C. 1926, M. 3.995.653, D. M. 64, O. E. Perico San Antonio) y Gendarme del Cuerpo de Comando Angel Negro (C. 1923, M. 0.714.131, D. M. 14, O. E. Luján), el personal mencionado en el presente Artículo gozará de un haber de retiro del Cien Por Ciento (100 o|o) del grado inmediato superior de sus respectivas jerarquías conforme a lo dispuesto en el artículo 99 inciso 1) acápite a) de la mencionada Ley Orgánica.

Art. 2º — Declárase en situación de retiro obligatorio, por aplicación del artículo 106 inciso 6) de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3491|58), al siguiente personal de Cuboficiales: Sargento Enfermero Benjamín Rovai (C. 1921, M. 0.567.567, D. M. 13, O. E. San Nicolás Sección 1a.) con goce del Treinta y Ocho por Ciento (38,00 o|o), Cabos del Cuerpo de Comando Luis Oscar Fernández (C. 1924, M. 3.365.255, D. M. 32, O. E. San Rafael) con goce del Treinta y Cuatro Por Ciento (34,00 o|o) y de Comunicaciones Alfredo Tomás Paz (C. 1926, M. 3.909.322), D. M. 63, O. E. General Güemes) con goce del Treinta y Cuatro por Ciento (34,00 o|o) y Gendarme del Cuerpo de Comando Antonio Orlando Albornoz (C. 1930, M. 6.842.648, D. M. 51, O. E. Palmira) con goce del Nueve por Ciento (9,00 o|o).

Art. 3º — Declárase en situación de retiro obligatorio por aplicación del Artículo 106 inciso 5) de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3491|58), al siguiente personal de Suboficiales: Sargentos del Cuerpo de Comando M. 2.501.916, D. M. 38, O. E. San Justo) D. M. 16, O. E. Cañuelas) y de Comunicaciones Guillermo Raúl Truchet, (C. 1917, Ignacio José Senas (C. 1922, M. 0.869.037, y Cabo Primero Oficinista Roberto Plácido Félix (C. 1928, M. 5.778.274, D. M. 30, O. E. Concepción del Uruguay), el personal mencionado en el presente artículo gozará de un haber de retiro del Cien Por Ciento (100 o|o) del grado inmediato superior de sus respectivas jerarquías incrementado en un Quince Por Ciento (15,00 o|o) conforme a lo dispuesto en el Artículo 99 inciso 1) acápite b) de la referida Ley Orgánica.

Art. 4º — El pase a situación de retiro del personal mencionado en los artículos 1º, 2º y 3º debe ser considerado al 31 de mayo de 1959, por ser ésta la fecha de su cesación de servicios.

Art. 5º — El cómputo de los servicios del personal mencionado en el Artículo 2º y los porcentajes de sueldos y emolumentos establecidos en el mismo para cada uno de ellos serán pasibles al reajuste que por aplicación de los Artículos 94 y 95 de dicho cuerpo legal pudiera corresponderle, en oportunidad de la reglamentación del mismo.

Art. 6º — La Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado dará cumplimiento a los Artículo 143 de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto - Ley 3491|58) y concordante 180 del Estatuto (Ley 14.050).

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público de Gendarmería Nacional, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra - Dirección Nacional de Gendarmería).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.090. — Bs. As., 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en expediente letra G. Nº 339|59 "R" (D.P.G.N.), 15.366|59 Cde. 37 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que los causantes se encuentran comprendidos en las prescripciones del Artículo 106 inciso 2) de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3491|58),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro obligatorio, por aplicación del Artículo 106 inciso 2) de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto - Ley 3491|58), a partir del 30 de junio de 1959, el siguiente personal de Suboficiales: Sargento Primero del Cuerpo de Comando, Federico Asunción Morales (C. 1916, M. 1.574.302, D. M. 65, O. E. Telén) con goce del Setenta por Ciento (70,00 o|o), Sargentos del Cuerpo de Comando, Iver Humberto Mazzei (C. 1920, M. 2.096.212, D. M. 18, O. E. Bragado) con goce del Cuarenta y Seis Por Ciento (46,00 o|o) y Francisco Caracciolo Velozo (C. 1923, M. 1.724.833, D. M. 28, O. E. Mercedes) con goce del Treinta y Ocho por Ciento (38,00 o|o), Cabo primero del Cuerpo de Comando Emilio Argañaraz (C. 1924 M. 7.403.664, C. M. 39, O. E. La Libertad) con goce del Treinta y Ocho por Ciento (38,00 o|o), Cabos del Cuerpo de Comando, Domingo Maldana (C. 1926, M. 5.627.547, D. M. 27, O. E. Empedrado) con goce del Treinta y Cuatro Por Ciento (34,00 o|o), Julio Antonio Coria (C. 1924, M. 7.127.172, D. M. 61, O. E. Santiago del Estero) con goce del Treinta y cuatro por ciento (34,00 o|o) y Telmo Insaurralde (C. 1926, M. 5.716.818, D. M. 29, O. E. Saladas - Corrientes) con goce del Treinta y Cuatro Por Ciento (34,00 o|o) y Carpintero, Ramón Barrientos (C. 1922, M. 3.564.852, D. M. 39, O. E. Las Palmas) con goce del Treinta y Ocho Por Ciento (38,00 o|o).

Art. 2º — La Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado dará cumplimiento a los Artículos 143 de la citada Ley Orgánica y concordante 180 del Estatuto de Gendarmería Nacional (Ley 14.050).

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público de Gendarmería Nacional, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra - Dirección Nacional de Gendarmería).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.091. — Bs. Aires, 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en expediente letra G. Nº 334|59 "R" (D.P.G.N.) - 15.366|59 Cde. 34 (S.G.), y CONSIDERANDO: Que los causantes se encuentran comprendidos en las prescripciones del artículo 128 inciso c) del Estatuto de Gendarmería Nacional (Ley número 14.050),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro obligatorio, por aplicación del artículo 128 inciso c) del Estatuto de Gendarmería Nacional (Ley 14.050), a partir del 30 de junio de 1959, a los Sargentos del Cuerpo de Comando, Domingo Quiroga (C. 1918, M. 2.894.044, D. M. 45, O. E. General Cabrera) con goce del Ochenta y dos con setenta y dos por ciento (82,72 %) y Miguel García (C. 1920, M. 1.662.468, D. M. 1, O. E. Sección 15º) con goce del Setenta y seis con noventa y nueve por ciento (76,99 %).

Art. 2º — La Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado dará cumplimiento al artículo 180 del Estatuto de referencia.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público de Gendarmería Nacional, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra - Dirección Nacional de Gendarmería).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

Ministerio de Defensa Nacional
Secretaría de Guerra

DECRETO Nº 9.092. — Bs. Aires, 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en expediente letra G. Nº 333|59 "R" (D.P.G.N.) - 15.366|59 Cde. 32 (S.G.), y CONSIDERANDO: Que los causantes se encuentran comprendidos en las disposiciones del artículo 136 del Estatuto de Gendarmería Nacional (Ley 14.050),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro obligatorio, por aplicación del artículo 136 del Estatuto de Gendarmería Nacional (Ley 14.050), al siguiente personal de Suboficiales: Sargento Ayudante Mecánico Over Guichal (C. 1921, M. 3.024.562, D. M. 24, O. E. Los Hornos) con goce del Setenta y seis con treinta y uno por ciento (76,31 %); Sargento Primero Oficinista Ricardo Luis Crudelli (C. 1921, M. 1.671.537, D. M. 1, O. E. Sección 16º) con goce del Setenta y uno con noventa y seis por ciento (71,96 %), y Cabo Primero Oficinista Carlos Eugenio Re (C. 1925, M. 5.959.372, D. M. 33, O. E. Rosario 7º Sección) con goce del Cincuenta y tres con sesenta por ciento (53,60 %).

Art. 2º — El pase a situación de retiro del personal mencionado en el artículo 1º debe ser considerado al 31 de mayo de 1959, por ser ésta la fecha de su cesación de servicios.

Art. 3º — La Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado dará cumplimiento al artículo 180 del referido Estatuto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público de Gendarmería Nacional, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra - Dirección Nacional de Gendarmería).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.094 — Bs. Aires, 30|7|59

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario

en el Departamento de Defensa Nacional en expediente letra I. Nº 143|59 "R" (D. P. G. N.) — Rdo. 1.979|58 Cde. 2 S. G.), y CONSIDERANDO: Que el causante pasó a situación de retiro obligatorio según Decreto número 11.673 de fecha 22 de diciembre de 1958, con goce del cuarenta y seis por ciento (46%) del sueldo y suplementos de su grado, por aplicación del artículo 106, inciso 6) de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3.491|58); Que a la fecha han sido resueltas las actuaciones militares instruídas con motivo de su enfermedad que dieran origen a su declaración de ineptitud por parte de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y Asuntos Médicos Legales, considerándose dicha enfermedad como contraída en actos del servicio; Que como consecuencia de ello y atento a la opción ejercitada por el causante en función del artículo 140 de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3.491|58), corresponde modificar el pase a situación de retiro obligatorio, encuadrándolo en el artículo 106, inciso 5) de la mencionada Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el pase a situación de retiro obligatorio del Comandante del Cuerpo de Comando D. Hugo Paulino Ivanissevich (C. 1921, M. 3.345.064, D. M. 51, O. E. Mendoza Oeste) dispuesto por Decreto número 11.673 de fecha 22 de diciembre de 1958, debiendo considerarse el mismo como encuadrado en las prescripciones del artículo 106, inciso 5) de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto-Ley 3.491|58), con goce del cien por ciento (100%) del sueldo y suplementos generales íntegros del grado de Comandante Principal, como consecuencia de la aplicación del artículo 99, inciso 1º), acápite a) del Decreto-Ley de referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público de Gendarmería Nacional, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra — Dirección Nacional de Gendarmería).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.095 — Bs. Aires, 30|7|59

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en expedientes Nos. 33.573|58 — 45.840|58 — 38.235|58 y 37.001|58 (D. G. P.) — 15.060|59 Cdes. 148, 149, 150 y 151 (S. G.) y lo determinado en el artículo 63 de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Suboficial Mayor Oficinista Osvaldo Ismael Panunzio (Nº 31.454 — Instituto), de la Dirección General de Remonta y Veterinaria, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74, 75 inciso 1º, 79 y 56 incisos 1º y 2º de la Ley 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 13, 28, 30 inciso 1º apartado b) y 34 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de treinta años, seis meses y veintitrés días (30 años, 6 meses y 23 días). — El haber de retiro de siete mil veinte pesos moneda nacional ($ 7.020.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares Ciento setenta y dos pesos moneda nacional ($ 172.— m|n.), cuarenta y tres por ciento (43%) de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) — 2— 4 — 100 — 52 — 7 — 352 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1774 — 6220, seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 6.848.— m|n.).

Art. 2º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Sargento Ayudante Cocinero Vicente Testa (Nº 32.984 — Instituto), del Liceo Militar "General San Martín", con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74, 75, inciso 1º, 79 y 56 incisos 1º y 2º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 13, 28, 30 inciso 1º apartado b) y 34 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de veintinueve años, seis meses y doce días (29 años, 6 meses y 12 días): — El haber de retiro de seis mil treinta pesos moneda nacional ($ 6.030.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75.— m|n.), veinticinco por ciento (25%) de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), Nº 166 del Decreto número 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) — 2 — 4 — 100 — 52 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1.774 — 6.220, cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 5.955.— m|n.).

Art. 3º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Sargento 1º Oficinista Eduardo Ernesto Hamilton (Nº 43.213, Instituto), de la Dirección General del Personal, con goce del Cincuenta y Cinco Por Ciento (55 o|o) del sueldo de su grado y, además, el mismo porcentaje de los suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74, 75 inciso 1º, 79 y 56 incisos 1º y 2º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 13, 28, 30 inciso 1º apartado b), 34 y 53 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar el total de sus servicios simples a Quince Años, Ocho Meses y Ocho Días (15 años, 8 meses y 8 días).

El haber de retiro de Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 2.838.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares Noventa y Cinco Pesos con Nueve Centavos Moneda Nacional ($ 95,09 m|n.), Sesenta y Seis con Cinco Por Ciento (66,5 o|o) de Ciento Cuarenta y Tres Pesos Moneda Nacional ($ 143.— m|n.), Nº 166 del Decreto Nro 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) —2 — 4 — 100 — 52 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1774 — 6220, Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos Pesos con Noventa y Un Centavos Moneda Nacional ($ 2.742,91 m|n.).

Artículo 4º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Sargento Corneta o Tambor Amado Caldas (Nº 32.417, Instituto), del 1. Grupo del Regimiento 3 de Artillería a Caballo, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74, 75 inciso 1º, 79 y 56 incisos 1º y 2º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros 13, 28, 30 inciso 1º apartado b) y 34 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de Veintinueve Años, Cuatro Meses y Veintidós Días (29 años, 4 meses y 22 días). El haber de retiro de Cinco Mil Trescientos Setenta Pesos Moneda Nacional ($ 5.370.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares Cincuenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 52,50 m|n.), Veinticinco Por Ciento (25 o|o) de Doscientos Diez Pesos Moneda Nacional ($ 210.— m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) — 2 — 4 — 100 — 52 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0.— 1774 — 6220, Cinco Mil Trescientos Diecisiete Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 5.317,50 m|n.).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 6º — Previa publicación en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en el legajo personal de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.098. — Bs. As., 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en expedientes Nros. 47.152|58, 33.861|58, 16.243|58 y 41.826|58 (D.G.P.) 15.060|59 Cdes. 139, 140, 141 y 142 (S. G.) y lo determinado en el artículo 63 de la Ley número 14.777 (Ley para el Personal Militar),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro efectivo con carácter definitivo, voluntario, al Suboficial Mayor en Retiro Activo Cástulo Flores (Nº 23.863, Instituto), del Distrito Militar 18, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, debiendo revistar además en servicio efectivo, a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 76 inciso 1º apartado b), 79 y 101 incisos 4º y 6º apartado a) de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 14 —1er. párrafo—, 28 y 34 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de Treinta y Cinco Años, un Mes y Veintinueve Días (35 años, 1 mes y 29 días).

El haber de retiro de Siete mil trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 7.380.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares Cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 42,40 m|n.), diez con seis por ciento (10,6 %) de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949/50 y al Presupuesto Ejercicio 1958/59 - (Artículo 13, Ley de Contabilidad) — 2 — 4 — 100 — 7 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1774 — 6220, siete mil trescientos treinta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 7.337,60 m|n.).

Art. 2º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Suboficial Mayor Oficinista Fernando Espósito (Nº 31.036 — Instituto), del Estado Mayor General del Ejército, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74, 75 inciso 1º, 79, 56 incisos 1º y 2º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nos. 13, 28, 30 inciso 1º apartado b) y 34 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de treinta años, siete meses y veintidós días (30 años, 7 meses y 22 días).

El haber de retiro de Siete mil veinte pesos moneda nacional ($ 7.020.— m|n) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares ciento cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 140,40 m|n.), treinta y cinco con uno por ciento (35,1%) de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), Nº 166 del Decreto número 20.949/50 y al Presupuesto Ejercicio 1958/59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) — 2 — 4 — 100 — 7 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1774 — 6220, seis mil ochocientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 6.879,60 m|n.).

Art. 3º — Declárase en situación de retiro obligatorio, al Sargento Ayudante de Caballería Aurelio Arturo Becan (Número 45.375 — Instituto), del Regimiento 1 de Caballería "Coronel Brandsen", con goce del noventa por ciento (90 %) del sueldo de su grado y, además, el mismo porcentaje de los suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 67 inciso 3º, 79 y 56 incisos 1º y 2º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nos. 23 inciso 2º apartado a), 30 inciso 2º apartado b) y 53 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de veintidós años, ocho meses y veintiocho días (22 años, 8 meses y 28 días).

A los efectos de la publicación en el Boletín Militar se considerará como voluntario (Nº 70 de la Reglamentación citada). El haber de retiro de cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 4.941.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares ciento setenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 179,55 m|n.) sesenta y seis con cinco por ciento (66,5%) de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270.— m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949/50 y al Presupuesto Ejercicio 1958/59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) — 2 — 4 — 100 — 7 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1774 — 6220, cuatro mil setecientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.761,45 m|n.).

Art. 4º — Declárase en situación de retiro obligatorio, al Sargento 1º de Artillería José Maniasi (Nº 132.357 — Instituto), de la Escuela de Artillería "Teniente General Eduardo Lonardi", con goce del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su grado y, además, el mismo porcentaje del suplemento general "por antigüedad de servicios" que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 67 inciso 3º, 79 y 56 inciso 2º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nos. 23 inciso 2º apartado a), 30 inciso 2º apartado b) y 53 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de catorce años, seis meses y cuatro días (14 años, 6 meses y 4 días).

A los efectos de la publicación en el Boletín Militar se considerará como voluntario (Nº 70 de la Reglamentación citada). El haber de retiro de dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 2.280.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares setenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 79,82 m|n.), sesenta y uno con cuatro por ciento (61,4 %) de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130.— m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949/50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) — 2 — 4 — 100 — 7 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1774 — 6220, dos mil doscientos pesos con dieciocho centavos moneda nacional ($ 2.200,18 m|n.).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 6º — Previa publicación en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en el legajo personal de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.100. — Bs. As., 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en expedientes Nros. 34.051|58, 40.347|58, 26.189|58 y 47.178|57 (D. G. P.) 15.060|59 Cde. 120, 15.048|58 Cde. 977 y 15.060|59 Cdes. 121 y 122 (S. G.) y lo determinado en el artículo 63 de la Ley número 14.777 (Ley para el Personal Militar),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Suboficial Mayor Mecánico de Comunicaciones Arturo Domig (Nº 31.475, Instituto), del 4. Batallón de Comunicaciones, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, debiendo revistar además en servicio efectivo, a los fines de la percepción de todo otro haber que correspondan al personal del mismo grado en actividad, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74, 75 inciso 1º, 76 inciso 1º apartado b), 79 y 56 incisos 1º y 2º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 13, 28, 30 inciso 1º apartado b) y 34 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de treinta y cinco años, tres meses y veinticuatro días (35 años, 3 meses y 24 días).

El haber de retiro de Siete Mil Veinte Pesos Moneda Nacional ($ 7.020.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares Cincuenta y Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 58.— m|n.), Catorce con Cinco por Ciento (14,5 %) de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 400.— m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) — 2 — 4 — 100 — 7 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1774 — 6220, Seis Mil Novecientos Sesenta y Dos Pesos Moneda Nacional ($ 6.962.— m|n.).

Art. 2º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Sargento Ayudante Carpintero Héctor Ansaldi (Nº 33.634, Instituto), de la Inspección Regional "Cuyo", con goce de sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, debiendo revistar además en servicio efectivo, a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74, 75 inciso 1º, 76, inciso 1º apartado b), 79 y 56 incisos 2º y 3º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 13, 28, 30 inciso 1º apartado b) y 34 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de treinta y cinco años, cuatro meses y trece días (35 años, 4 meses y 13 días).

El haber de retiro de Seis Mil Ciento Sesenta Pesos Moneda Nacional ($ 6.160 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares Treinta y Siete Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional ($ 37,20 m|n.), Doce Con Cuatro por Ciento (12,4 %) de Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 300.— m|n.), Nº 166 del Decreto Número 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2—4—100—7—7—322—0—10—618—34—0—1774—6220, seis mil ciento veintidós pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 6.122,80 m|n.).

Art. 3º — Declárase en situación de retiro obligatorio, al Sargento 1º de Infantería, Alberto Gudiño (Nº 124.445, Ins-

tituto), del I. Batallón del Regimiento 23 de Infantería de Montaña, con goce del sueldo y suplementos generales íntegros del grado inmediato superior, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 76 inciso 2º apartado a) y 56 incisos 1º y 2º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nº 35 inciso 2º apartado b) párrafo 1º de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, alcanzando su cómputo de servicios a un total de veintiún años, dos meses y diecinueve días (21 años, 2 meses y 19 días).

El haber de retiro de cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional ($ 5.958.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares ochenta pesos con dieciocho centavos moneda nacional ($ 80,18 m|n.), cincuenta y uno con cuatro por ciento (51,4 %) de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 156.— m|n.), Nº 166 del Decreto Número 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2—4—100—52—7—322—0—10—618—34—0—1774—6220, cinco mil ochocientos setenta y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 5.877,82 m|n.).

Art. 4º — Declárase en situación de retiro obligatorio, al Sargento Enfermero de Ganado, Benjamín Oscar Blanco (Nº 49.632, Instituto), del Depósito de Sanidad Nº 2, con goce del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su grado y, además, el mismo porcentaje de los suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 67 inciso 3º, 79 y 56 inciso 1º y 2º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 23 inciso 2º apartado a), 30 inciso 2º apartado b) y 53 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de catorce años, seis meses y ocho días (14 años, 6 meses y 8 días).

A los efectos de la publicación en el Boletín Militar se considerará como voluntario (Nº 70 de la Reglamentación citada).

El haber de retiro de dos mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.235.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares cincuenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 53,97 m|n.), cincuenta y uno con cuatro por ciento (51,4 %) de ciento cinco pesos moneda nacional ($ 105.— m|n.), Nº 166 del Decreto Número 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2—4—100—52—7—322—0—10—618—34—0—1774—6220, dos mil ciento ochenta y un pesos con tres centavos moneda nacional ($ 2.181,03 m|n.).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 6º — Previa publicación en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en el legajo personal de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.101. — Bs. Aires, 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expedientes Nros. 16.423|54 — 27.177|54 y 36.113|54 (D. G. P.) — 15.050|59 Cdes. 59, 71 y 70 (S. G.) y lo determinado en el artículo 85 de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro efectivo obligatorio, con fecha 15 de abril de 1957, al Sargento de Infantería Dante Hugo Zalazar (Nº 125.388 — Instituto), del Regimiento 27 de Infantería "Yapeyú", con goce del sueldo y suplementos generales íntegros del grado inmediato superior, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 99 inciso 1º apartado a), 123 y 124 de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nº 35 inciso 2º apartado b) párrafo 1º de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley, alcanzando su cómputo de servicios a un total de quince años, seis meses y doce días (15 años, 6 meses y 12 días). — El haber de retiro de un mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.680.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares ochenta y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 88,93 mn.), setenta y siete por ciento (77 %) de ciento quince pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 115,50 m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) — 2 — 4 — 100 — 7 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1.774 — 6.220, un mil quinientos noventa y un pesos con siete centavos moneda nacional ($ 1.591,07 m|n.).

Art. 2º — Declárase en situación de retiro efectivo obligatorio, con fecha 28 de julio de 1956, al Cabo 1º de Artillería Manuel Reyes Villagra (Nº 132.764 — Instituto), del I. Grupo del Regimiento 4 de Artillería a Caballo, con goce del sueldo y suplementos generales íntegros del grado inmediato superior, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 99 inciso 1º apartado a), 123 y 124 de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nº 35 inciso 2º apartado b) párrafo 1º de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley, alcanzando el total de sus servicios simples a siete años, siete meses y un día (7 años, 7 meses y 1 día). — El haber de retiro de un mil trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 1.390.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 43,20 m|n.), veinticuatro por ciento (24 %) de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|nacional), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2—4—100—7—7—322—0—10—618—34—0—1774—6220, un mil trescientos cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 1.346,80 m|n.).

Art. 3º — Declárase en situación de retiro efectivo obligatorio, con fecha 13 de agosto de 1956, al Cabo de Ingenieros, Ramón Pacífico Gómez (Número 137.446, Instituto), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", con goce del sueldo y suplementos generales íntegros del grado inmediato superior, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 99 inciso 1º apartado a), 123 y 124 de la Ley número 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nº 35 inciso 2º apartado b) párrafo 1º de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley, alcanzando el total de sus servicios simples a cuatro años, cinco meses y catorce días (4 años, 5 meses y 14 días).

El haber de retiro de un mil ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.185,50 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares diecinueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 19,20 m|n.), doce por ciento (12 %) de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949/50 y al Presupuesto Ejercicio 1958/59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) — 2 — 4 — 100 — 7 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1770 — 6220, un mil ciento sesenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 1.166,30 m|n.).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Previa publicación en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en el legajo personal de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.103. — Bs. As., 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expedientes Nros. 31.441|54, 22.539|58, 30.955|57 y 35.930|57 (D. G. P.) 16.249|59 y Cdes. 1, 2 y 3 (S. G.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 16 de febrero de 1955 al ex Cadete del I. año Carlos Oscar Olmo (Nº 10.400, Instituto), del Colegio Militar de la Nación, hasta el 15 de febrero de 1957, el Setenta por ciento (70 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento general "por antigüedad de servicios", correspondientes al grado de Sargento y con carácter definitivo a partir del 16 de febrero de 1957 un haber equivalente al Cincuenta por ciento (50 %) del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondiente a dicho grado, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 90 y 102, inciso 2º de la Ley número 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º, 39 y 59, inciso 3º, apartado b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha ley.

El haber de Setecientos Cuarenta y Nueve pesos moneda nacional ($ 749.— m|n.) se imputará: al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad 2, 4, 100, 52, 7, 322, 0, 10, 618, 34, 0, 1774, 6220 y será liquidado en las listas emitidas por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares de conformidad con lo prescripto en el Nº 122 del Artículo 1º del Decreto Nº 20.949|50.

El haber de Quinientos Treinta y Cinco pesos moneda nacional ($ 535.— m|n.), se imputará: al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad), 2, 4, 100, 52, 7, 322, 0, 10, 618, 34, 0, 1774, 6220 y será liquidado en las listas emitidas por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares de conformidad con lo prescripto en el Nº 122 del Artículo 1º del Decreto Nº 20.949|50.

Art. 2º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 7 de julio de 1958, al ex Cadete de I. año, Carlos Alberto Antonio Duarte (Nº 11.827, Instituto), del Colegio Militar de la Nación, un haber equivalente al Treinta por ciento (30 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento general "por antigüedad de servicios", correspondientes al grado de Sargento, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 90 y 102, inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38 inciso 2º y 59, inciso 3º, apartado b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha ley.

El haber de Un Mil Ciento Setenta pesos moneda nacional ($ 1.170.— m|n.) se imputará: al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad), 2, 4, 100, 52, 7, 322, 0, 10, 618, 34, 0, 1774, 6220 y será liquidado en las listas emitidas por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares de conformidad con lo prescripto en el Nº 122 del Artículo 1º del Decreto Nº 20.949|50.

Art. 3º — Concédese con carácter provisional y temporario, con anterioridad al 5 de noviembre de 1957, al ex Cadete de III. año Carlos Luis Esteve (Nº 11.16d, Instituto), del Colegio Militar de la Nación, un haber equivalente al Cincuenta por ciento (50 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento general "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Sargento Ayudante, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 90 y 102, inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38, inciso 2º, apartado b), 39 y 59, inciso 3º, apartado b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha ley.

El haber de Un Mil Trescientos Cuarenta pesos moneda nacional ($ 1.340.— m|n.), se imputará: al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad), 2, 4, 100, 52, 7, 322, 0, 10, 618, 34, 0, 1774, 6220 y será liquidado en las listas emitidas por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares de conformidad con lo prescripto en el Nº 122 del Artículo 1º del Decreto Nº 20.949|50.

El referido beneficio se liquidará hasta el 5 de noviembre de 1959 inclusive, debiendo presentarse el causante ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 6 del mismo mes y año, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 4º — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 21 de diciembre de 1956, al ex Cadete de IV. año, Jorge Eduardo Salva (C. 1939, M. 6.508.358, D. M. 43, O. E. Córdoba), del Liceo Militar "General Paz", un haber equivalente al Setenta por ciento (70 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento general "por antigüedad de servicios" correspondientes al grado de Cabo, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 90 y 102, inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 26, 38, inciso 2º y 59, inciso 3º, apartado b) de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha ley.

El haber de Seiscientos Doce pesos con Cincuenta centavos moneda nacional (pesos 612,50 m|n.) se imputará: al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad), 2, 4, 100, 52, 7, 322, 0, 10, 618, 34, 0, 1774, 6220 y será liquidado en las listas emitidas por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares de conformidad con lo prescripto en el Nº 122 del Artículo 1º del Decreto Nº 20.949|50.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 6º — Previa publicación en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en el legajo personal de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.104. — Bs. Aires, 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en los Expedientes Nros. 18.529|57 y 29.179|47 (D. G. P.) - 15.025|59 Cde. 148 y 149 (S. G.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de trescientos noventa y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 393.75 m|n.), a favor de la señora María Avelina Luján de Carrizo, señoritas Etelvina Laura y Ramona Aurea Carrizo y menores Rosa Beatriz (nacida el día 1º de noviembre de 1939), Elena del Valle (nacida el día 23 de agosto de 1941), Mercedes del Carmen (nacida el día 20 de setiembre de 1943), Carlos Eleuterio (nacido el día 20 de octubre de 1945), Ana Margarita (nacida el día 25 de abril de 1947) y Eva Clara Carrizo (nacida en día 20 de junio de 1949), número de Instituto 184.074, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente, del Cabo Músico, en retiro efectivo, Pedro Patrocinio Carrizo (Instituto Nº 27.451), debiéndose liquidar con anterioridad al día 29 de agosto de 1956, fecha de fallecimiento del causante, a la señora María Avelina Luján de Carrizo, la pensión mensual de ciento noventa y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 196,88 m|n.), a las señoritas Etelvina Laura y Ramona Aurea Carrizo y menores Rosa Beatriz, Elena del Valle, Mercedes del Carmen, Carlos Eleuterio y Ana Margarita Carrizo, a cada uno, la suma mensual de veinticuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 24,61 m|n.) y a la menor Eva Clara Carrizo, la cantidad mensual de veinticuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 24,60 m|n.), de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 114 y 116, inciso 4º, apartado a) de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 30, 40 y 45, inciso 4º, apartado a) de la Reglamentación para el Ejército VI parte "Pensiones" de dicha ley.

Art. 2º — Concédese la pensión mensual de ciento treinta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 139,28 m|n.), a favor del señor Nicolás Nonino, en su carácter de padre incapacitado del Soldado Conscripto Eudocio Lino Nonino (Cl. 1924, Mat. 3.359.977, D. M. 44, O. E. Cintra), fallecido el 13 de julio de 1946, debiéndose liquidar con anterioridad a cinco años de la fecha del presente decreto, por aplicación de la prescripción extintiva establecida por el artículo 4.027, inciso 3º del Código Civil, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la Ley Nº 12.913 (artículos 211 y 223, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 31 y 33, inciso e) de la Reglamentación VII. Parte "Pensiones" de dicha Ley Orgánica.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, previa la intervención pertinente del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía en el mismo), comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al mencionado Tribunal de Cuentas de la Nación (Pasividades) para su archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.105. — Bs. Aires, 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en los Expedientes Nros. 18.330|958 — 31.549|52 y 45.142|958 (D. G. P.) - Número 15.025|959 Cdes. 154 . 152 y 153 (S. G.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 14.664 de fecha 6 de noviembre de 1957, por el siguiente: ... "Artículo 2º Concédese la pensión mensual de cuatro mil ochocientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.807,50 m|n.), a favor de la señora Amelia Montenovi de Alborñoz, número de Instituto 184.209, en su carácter de esposa viuda del Coronel, en retiro efectivo, don Teófilo Celestino Alborñoz, debiéndosele liquidar con anterioridad al día 11 de julio de 1957 fecha de falleci-

miento del causante, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 114 y 116, inciso 4º, apartado a) de la Ley número 13.996 (Ley para el personal Militar) y Nros. 30, 40 y 42, inciso 4º, apartado a) de la Reglamentación para el Ejército VI parte "Pensiones" de dicha ley".

Art. 2º — Declárase terminado con anterioridad al día 30 de octubre de 1940, el derecho a pensión de la pensionista militar Flora Gumersinda Aucessy de Amaya, por haber fallecido. Asimismo se concede la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.00 m|n.), a favor de la señora Elsa Aracell Amaya de Megy, en su carácter de hija viuda del extinto Teniente Coronel, retirado, don Manuel Sandalio Amaya, debiéndosele liquidar con anterioridad al día 1º de diciembre de 1958, por haber sido las sumas anteriores comprendidas en la respectiva liquidación judicial practicada en el juicio que la misma instaurara contra la Nación.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 3.642 de fecha 4 de abril de 1957 (B. P. M. E. Nº 3.065), por el siguiente: ... "Artículo 2º: Auméntase a la cantidad mensual de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m|n.), la pensión que disfruta la señora María Esther Señorans de Caroceli y menor Miguel Angel Caroceli (nacido el día 28 de agosto de 1934), número de Instituto 80.557, en su carácter de esposa viuda e hijo, respectivamente, del Teniente 1º, don Miguel A. Caroceli, equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo y suplementos del grado inmediato superior al que investía el causante, de conformidad con el artículo 116, inciso 2º de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar), debiéndoseles liquidar con anterioridad a cinco años de la fecha del presente decreto, a cada uno, la pensión mensual de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.— m|n.), por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027 inciso 3º del Código Civil. Asimismo, declárase terminado con anterioridad al día 28 de agosto de 1956, el derecho a pensión del pensionista militar Miguel Angel Caroceli, por haber llegado a la mayoría de edad y se acumula a favor de la señora María Esther Señorans de Caroceli, la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado (artículos 111 y 112, inciso 2º de la Ley Nº 13.996 - Ley para el Personal Militar y Nros. 38 y 46 inciso 2º de la Reglamentación para el Ejército VI parte "Pensiones" de dicha ley), debiéndosele liquidar con anterioridad a dicha fecha, la pensión mensual de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800,00 m|n.)".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, previa la intervención pertinente del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía en el mismo), comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al mencionado Tribunal de Cuentas de la Nación (Pasividades) para su archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.106. — Bs. Aires, 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en los Expedientes Nros. 34.901|58, 34.905|58 y 35.374|58 (D. G. P.) - 15.025|59 Cdes. 139, 140 y 141 (S. G.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de dos mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 2.625,00 m|nacional), a favor de la señora Julia Carmen Gianelli de Bourguet y señorita Nidia Olimpia Bourguet, número de Instituto 184.528, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del Sargento Ayudante, en retiro efectivo, Javel Armando Bourguet (Instituto Nº 22.211), debiéndoseles liquidar con anterioridad al día 2 de abril de 1958, fecha de fallecimiento del causante, a cada una, la cantidad mensual de un mil trescientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.312,50 m|n.), de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 114 y 116, inciso 4º, apartado a) de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 30, 40 y 42, inciso 4º, apartado a) de la Reglamentación para el Ejército VI parte "Pensiones" de dicha ley.

Art. 2º — Concédese la pensión mensual de cuatro mil quinientos noventa pesos moneda nacional ($ 4.590,00 m|n.), a favor de la señora Rosa Lima Cena de Cardozo, número de Instituto 184.457, en su carácter de esposa viuda del Sargento Ayudante "Expedicionario al Desierto" Emiliano Cardozo (Instituto Nº 61.097), debiéndosele liquidar con anterioridad al día 13 de julio de 1958, fecha de fallecimiento del causante, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 114 y 116, inciso 4º, apartado a) de la Ley número 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 30, 40 y 42, inciso 4º, apartado a) de la Reglamentación para el Ejército VI parte "Pensiones" de dicha ley.

Art. 3º — Concédese la pensión mensual de dos mil ciento noventa pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 2.190,93 m|n.), a favor de la señora Delina Vera de Rodríguez y señorita Petrona Licina Rodríguez, número de Instituto 184.518, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del Sargento 1º, en retiro efectivo, Basilio Anastasio Rodríguez (Instituto Nº 26.233), debiéndose liquidar con anterioridad al día 17 de junio de 1958, fecha del fallecimiento del causante, a la señora Delina Vera de Rodríguez, la cantidad mensual de un mil novena y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.095,47 m|n.), y a la señorita Petrona Licina Rodríguez, la suma mensual de un mil novena y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.095,46 m|n.), de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 114 y 116, inciso 4º, apartado a) de la Ley número 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 30, 40 y 42, inciso 4º, apartado a) de la reglamentación para el Ejército VI parte "Pensiones" de dicha ley.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, previa la intervención pertinente del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía en el mismo), comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al mencionado Tribunal de Cuentas de la Nación (Pasividades) para su archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

DECRETO Nº 9.107. — Bs. Aires, 30|7|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en los Expedientes Nros. 47.425|958 y 44.214|958 (D. G. P.) - Nº 15.025|59 Cdes. 142 y 143 ... (S. G.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de trece mil novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 13.935 m|nacional), a favor de la señora Ana Blanca Tramontin de Valle y señorita Ana Blanca Valle, número de Instituto 184.511, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del Coronel Auditor, en retiro activo, don Pablo Valle, debiéndoseles liquidar con anterioridad al día 24 de octubre de 1958, fecha de fallecimiento del causante, a cada una, la pensión mensual de seis mil novecientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 6.967,50), de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 114 y 116, inciso 1º, apartado a) de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 30, 40 y 42, inciso 1º, apartado a) de la Reglamentación para el Ejército VI parte "Pensiones" de dicha ley. El haber de pensión se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares ochenta y siete pesos con diecinueve centavos moneda nacional ($ 87,19 m|n.), diecisiete con tres por ciento (17,3 %) de quinientos cuatro pesos moneda nacional ($ 504.000 m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13 Ley de Contabilidad) — 2 — 4 — 100 — 7 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1775 — 6220, trece mil ochocientos cuarenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 13.847,81 m|nacional.

Art. 2º — Concédese la pensión mensual de ocho mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 8.175,00 m|n.), a favor de la señora Aída Azucena González de Iacapraro y menor Juan Arturo Iacapraro (nacido el día 19 de diciembre de 1944), número de Instituto 184.516, en su carácter de esposa viuda e hijo, respectivamente, del Teniente Coronel de Intendencia, en retiro efectivo, don Juan Arturo Iacapraro, debiéndoseles liquidar con anterioridad al día 29 de octubre de 1958, fecha de fallecimiento del causante, a cada uno, la pensión mensual de cuatro mil ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.087,50 m|n.), de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 114 y 116, inciso 4º, apartado a) de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 30, 40 y 42, inciso 4º, apartado a) de la Reglamentación para el Ejército, VI parte, "Pensiones" de dicha Ley. El haber de pensión se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares doscientos cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 205,80 m|n.), treinta y cuatro con tres por ciento (34,3 %) de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2 — 4 — 100 — 7 — 7 — 322 — 0 — 10 — 618 — 34 — 0 — 1755 — 6220, siete mil novecientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 7.969,20 m|n.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, previa la intervención pertinente del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía en el mismo), comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al mencionado Instituto de Ayuda Financiera para su archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Elbio C. Anaya.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma MARGLOB ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, S. R. L., que por resolución de la Presidencia del Banco Central de fecha 26 de febrero de 1959, se ha fijado definitivamente en la suma de m$nacional 757.850.— (Setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional) el monto de la multa aplicada por resolución del 3 de marzo de 1955, por las infracciones al régimen de cambios documentadas en estas actuaciones debiendo depositar la suma mencionada dentro del término de Quince (15) días de notificada la presente en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Multas — Artículo 17 de la Ley 12.160 — Orden Banco Central", bajo apercibimiento de proceder a su cobro judicialmente por la vía de apremio y de aplicar las medidas dispuestas por el artículo 22 del Decreto Nº 12.647|49 (t. o.).

e.29|7-Nº 12.967-v.29|7|59
e.7|8-Nº 12.967-v.11|8|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, remate oficial sin base:

Automotores: Automóviles Chevrolet, Ford, Mercury, modelos 39 al 46; Camiones Ford, Chevrolet, Dodge, Internacional, G. M. C., Volvo, Thornicroft, Studebaker, Autoar, modelos 38 al 45; Camionetas De Soto, Ford, Dodge, Chevrolet, modelos 40 al 45; Omnibus Ford, White, modelos 42 y 45; Ambulancias Plymouth, Dodge, Willys, modelos 42 al 45; Motocicletas H. Davidson, modelo 47; Jeep Willys, modelo 45; Tractores; Topadoras; Acoplados y Bicicletas.

Cubiertas; herramientas; cámaras; repuestos y elementos varios de tracción mecánica.

Exhibición: todos los días de 8 a 12.30 horas y de 14 a 18 horas; sábados, domingos y feriados de 8 a 18 horas, en el Parque Central de Vehículos Automotores (Campo de Mayo), desde el día 1º al 23 inclusive en el mes de agosto.

Remates: los días 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto de 1959, a las 18 horas, en Esmeralda 660, 1º piso, sala 2.

Medios de transporte: microómnibus 1 y 182 desde Liniers, bajarse en Escuela de Gendarmería de Campo de Mayo.

Microómnibus 7 desde Villa Urquiza, bajarse en Escuela de Gendarmería de Campo de Mayo.

Microómnibus 141 sale de Chacarita, bajarse en puerta 4 de Campo de Mayo. — Microómnibus 57, sale de Plaza Italia, bajarse en puerta 4 de Campo de Mayo. — Ferrocarril General Belgrano ramal que parte de Estación Don Torcuato, bajarse en Parada Km. 35. — Ferrocarril General Urquiza, tren eléctrico que parte de Estación Federico Lacroze, bajarse en Parada Subteniente Perugorría. — Ferrocarril General San Martín, bajarse en Estación Teniente General Ricchieri y tomar microómnibus 1 ó 7, hasta Escuela de Gendarmería de Campo de Mayo.

e.4|8-Nº L-13.078-v.14|8|59

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de guardapolvos, uniformes, overoles y camisas. — Apertura: 20 de agosto de 1959, a las 11.30 horas — Pliego de condiciones y demás datos: División Contaduría, Br. Oroño 1261, Rosario. — El Contador de la Facultad.

e.8|8-Nº L.13.155-v.11|8|59

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción. — Apertura: 18 de agosto de 1959, a las 11.30 horas. — Pliegos de condiciones y demás datos: División Contaduría, Br. Oroño 1261, Rosario. — El Contador de la Facultad.

e.8|8-Nº L.13.156-v.11|8|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 37/59 para el día 28 de agosto de 1959, a las 15, para la adquisición de: ferretería en general; material eléctrico; maderas; repuestos para zorras Decauville; Lámparas eléctricas; mármoles para mesa; repuestos para máquinas agrícolas; repuestos para máquina de coser; repuestos para automotores; artículos para limpieza, y desinfección y forraje para animales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección mencionada.

Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", julio 31 de 1959 — Dr. Marcelo Vidal Perotti, Médico-Director.

e.8|8-Nº L.13.157-v.21|8|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 23|59 - Rubro "A"

Para el día 3 de septiembre de 1959, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de artículos de bazar y limpieza para stock semestral de la División Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el 3 de septiembre, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 9.30 a 13 horas y de 13.30 a 17.30 horas.

e.8|8-Nº L.13.158-v.19|8|59

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 9

Fíjase el día 20 de agosto de 1959, a las 11 horas para que tenga lugar en el despacho del suscripto, Dirección de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 9, para la (Construcción y reemplazo de fuentes de alimentación transistorizadas de 12 voltios de CC. para equipos de V. H. F.) — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos y pliegos de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avenida Belgrano 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Juan Castaño, Inspector general.

e.29|7-Nº L-12.968-v.3|8|59

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Pública Nº 7|59

Apertura: 28 de agosto de 1959, a las 17 horas. — Para la provisión de elementos destinados a la instalación de un laboratorio de análisis para la Dirección de Salud Pública de la Provincia. Informes y pliegos de condiciones, sin cargo, en la Dirección de Suministros, calle Pte. Roca 341, Neuquén, (Capital).

e.5|8-Nº L-13.099-v.22|8|59

DIRECCION DE LOTERIA Y CASINOS

Licitación Pública Nº 8, apertura 15 de octubre de 1959, a las 10 horas.

Para la provisión de impresiones de billetes de la Lotería Provincial, por el término de tres (3) años.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección de Lotería y Casinos de la Provincia, calle Santiago del Estero 426, Neuquén.
e.6|8-Nº L.-13.109-v.31|8|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 84
Expediente Nº 100.952/59

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto de 1959, a la hora 10, para la provisión de instrumental científico (microscopio, cámara fotomicrográfica, biothermo, cámara clara).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.7|8-Nº L.13.138-v.10|8|59

Licitación Pública Nº 82
Expediente Nº 100.698|59

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto de 1959, a la hora 10, para la venta de 1.000 toneladas aproximadamente, de madera de álamo en rollizos, de J. J. Gómez, Provincia de Río Negro.

Las ofertas deberá ser remitidas a la Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura de las mismas.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria J. J. Gómez, Pcia. de Río Negro y en esta Dirección de Administración. — El Director de Administración.
e.3|8-Nº L-13.060-v.13|8|59

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 21 de agosto de 1959, a las 9 horas, para la provisión de "Aceros", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 7.506-T-1958, los que pueden solicitarse en División Compras, Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, julio de 1959. — Enrique S. L. Sala, Interventor División Compras.
e.6|8-Nº L.13.115-v.8|8|59

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 20 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la provisión de "Mangueras de goma, estropajos de acero, cepillos y brochas para blanqueo", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 2.098-L-59, los que pueden solicitarse en División Compras, Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, julio de 1959. — Enrique S. L. Sala, Interventor División Compras.
e.6|8-Nº L.13.116-v.8|8|59

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 20 de agosto de 1959, a las 9 horas, para la provisión de "Caños y Bridas de Hierro Dulce", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 2.272-D-1958, Ant. 29, los que pueden solicitarse en División Compras, Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, julio de 1959. — Enrique S. L. Sala, Interventor División Compras.
e.6|8-Nº L.13.117-v.8|8|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
AUTOMOTORES — REMATE OFICIAL

Automóviles, jeeps, etc., usados. — Lugar de exhibición: En J. Salguero casi esq. Costanera Norte, C. F., de lunes a viernes hábiles, de 9.45 a 12.30 y de 13.45 a 16.30 hs. — Fecha y lugar de la subasta: Los días 20 y 21 de agosto de 1959, a las 10 hs., en la D. Gral. de S. del E., calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, C. F. (piso 1º, S. de Licitaciones). — Informes y pliegos: En la D. Gral. de S. del E. y en el lugar de exhibición indicado.
e.29|7-Nº L.12.979-v.8|8|59

Llámase a licitación pública para el día 24 de agosto de 1959, por las siguientes provisiones:

Expte. Nº 317.470|59 a las 11.30 horas — Aceite de ricino — resina — etc.

Expte. Nº 317.551|59 a las 14.30 horas — Papeles varios.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.31|7-Nº L-13.027-v.11|8|59

Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto de 1959, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 340.768/59, a las 12 hs. — Provisión de papel para intercalación de hojas de billetes de banco.

Expte. Nº 318.016/59, a las 14.30 hs. — Prov. de trapos de piso y embebedores (rejilla).

Informes y pliegos: En la D. Gral. de S. del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Ofic. 411, 4º p., Capital.
e.6|8-Nº L.13.112-v.19|8|59

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de los nuevos edificios de sus filiales Ramos Mejía (Bs. As.), y General José de San Martín (Chaco), en los solares ubicados en Rivadavia 13750 e Irigoyen y 12 de Octubre, respectivamente. — Las propuestas serán abiertas en la Gerencia de Administración los días 22 de septiembre y 15 de septiembre de 1959. — Retirar la documentación en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326 — 2º Piso — local 231, Capital, en las sucursales titulares y Rosario (Sta. Fe). — El precio de la documentación se ha fijado en ambos casos en $ 300.— m|n.
e.27|7-Nº L-12.922-v.26|8|59

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparación total de techos y pintura

Sucursal: Agencia Flores. — Fecha de apertura: 18 de agosto de 1959. — Valor pliego: $ 30.

Reparaciones generales y pintura

Sucursal: Villa Angela (Chaco). — Fecha de apertura: 19 de agosto de 1959. — Valor pliego: $ 50.

Sucursal: San Luis. — Fecha de apertura: 21 de agosto de 1959. — Valor pliego: $ 70.

Reparaciones de la instalación eléctrica

Sucursal: Deán Funes (Córdoba). — Fecha de apertura: 24 de agosto de 1959. — Valor pliego: $ 15.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 hs. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º P., Of. 231, Cap.
e.23|7-Nº L.12.873-v.11|8|59

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 187|59, para el día 27 de agosto de 1959, a las 16.30 horas, para la confección, colocación y retiro de cartelones indicadores de los remates que realiza el Banco.

Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442 — piso 3º — Capital, de lunes a viernes de 13 a 15.30 horas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración — 25 de Mayo 245 — piso 1º — Capital.
e.3|8-Nº L-13.056-v.10|8|59

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 306. — Adquisición de máquinas de contabilidad. — Pliego de condiciones en Dpto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30. — Apertura: 25 de agosto de 1959 a las 14.
e.31|7-Nº L-13.030-v.11|8|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento de Compras de Materiales
Licitaciones Públicas

19|9|59 — Construcción edificio escuela y casa habitación en Cañadón Seco, Yac. Comodoro Rivadavia (11.144), a las 11 horas.

8|9|59 — Construcción camino de acceso a Dársena de Inflamables, Capital (11.151), a las 11 h.

15|9|59 — Surtidores (11.102) a las 12 h.

Pliegos y datos en Av. R. S. Peña 777, Capital.
e.6|8-Nº L.13.113-v.19|8|59

Licitaciones Públicas

18|8|59. — Esqueletos de madera (11.136), a las 10 h.

21|8|59 — Trabajos varios en Estación de Radio de YPF en Capital Federal (11.136, a las 10 h.

Pliegos y datos en Av. R. S. Peña 777, Capital.
e.6|8-Nº L.13.114-v.11|8|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 173|59

Llámase a Licitación Pública Nº 173|59, a realizarse el 24 de agosto de 1959, a las 13 horas, para la provisión de 4.306 toneladas de cemento pórtland.

Retiro de pliegos, en Sub Gerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554 — Capital, de 12 a 16 horas.
e.3|8-Nº L-13,058-v.13,8|59

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 3.927: Transporte cilindros de gas envasado entre Planta Gral. Belgrano (Pcia. Bs. As.) y Planta Córdoba (Pcia. Córdoba). — Apert. 14|8|59, a las 9.30 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 12.30 horas.
e.6|8-Nº L.13.118-v.11|8|59

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 3.925: — Limpieza de edificios. — Apertura 14|8|59 a las 10 horas.

Pliego Nº 3.936: — Adq. 25.000 metros de caño de acero negro con y sin costura. —Apertura 14|8|59 a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 12.30 horas.
e.1º|8-Nº L-13.046-v.12|8|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente D-00.534|59
Licitación Pública Nº 432

Llámase a Licitación Pública Nº 432, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de agosto de 1959, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración, Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña 551, piso 1º, Capital Federal, para la provisión de: "Micrómetros, calibres, pie a coliza, mármoles, taladros de precisión, fresas, brocas, limas y herramientas mecánicas en general".

Para más detalles, consultas y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, calle Rodríguez Peña 551, piso 1º, Capital Federal, de 9.30 a 13 y de 13.3 a 17.30 horas.

El Director de Administración. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959.
e.29|7-Nº L-12.969-v.8|8|59

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente 1. 26959

Llámase a Licitación Pública Nº 29, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de agosto del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: canillas, cuplas tees de hormigón comprimido y de hierro galvanizado, caño de plomo, inodoros, mingitorios, lavatorios, y demás elementos y materiales sanitarios, con destino a las obras de refección del Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Pasco 2113 — Cap., en presencia de los interesados que deseen participar.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.31|7-Nº L-13.025-v.11|8 59

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para obras de reparación del edificio sito en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires) asiento del Hogar Escuela "Domingo F. Sarmiento". — Presupuesto Oficial: m$n. 2.029.750 —

La apertura de las ofertas se efectuará simultáneamente en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, y en el local de la Dirección del Hogar Escuela, el día 21 de agosto a las 15 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la Dirección General de Arquitectura, Capital Federal, o en la Dirección del citado establecimiento, los días hábiles dentro del horario de 14 horas a 17,30 horas.
e.1º|8-Nº L-13.045-v.12|8|59

Dirección General de Administración
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)
Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 14.813|D|59.

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 3|8|59 para resolver con destino a Escuelas Hogares, la adquisición de artículos de limpieza, higiene y útiles de peluquería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 10.30 a 12.30 y 13.30 a 16 hs.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1959, a las 14.30 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.3|8-Nº L-13.049-v.13|8|59

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|59 para las obras de construcción en el 3er. piso del edificio que la Facultad ocupa en la calle Perú Nº 294 de un local de 315m2. aproximadamente. — Cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—). — Depósito de garantía de la oferta m$n. 20.000.— en el Banco de la Nación Argentina. — Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la Oficina de Compras, calle Alsina Nº 673, 1º piso, de 14 a 19 horas. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la misma oficina el día 25 de agosto de 1959 a las 15 horas. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — El Contador.
e31.|7-Nº L-13.024-v.19|8|59

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a licitación pública para la provisión de material bibliográfico general y especializado en filosofía, historia, antropología, lingüística, y sociología.

Los pliegos de Bases y Condiciones generales que en ser solicitados sin cargo en la Contaduría de la Facultad de Filosofía y Letras, Entre Ríos 758, teléfono 23756, Rosario, diariamente de 7 a 13 horas.

La apertura se llevará a cabo en la citada sección, el día 31 de agosto de 1959, a las 11 horas, en presencia de los oferentes que concurran. — María Luisa Arocena, secretaria.
e.7|8-Nº L-13.134-v.18|8|59

Comisión de Comedores y Viviendas
Sección Rosario
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1959, a las 11 horas, para la construcción de un local destinado a comedor en la calle Corrientes 745, de esta ciudad.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada dirección, Corrientes 745, de 9 a 13 horas.

Rosario, agosto de 1959. — La Comisión.
e.29|7-Nº L.12.973-v.8|8 59

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un ascensor. — Apertura: 24 de agosto de 1959, a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y demás datos: División Contaduría, Bv. Oroño 1261, Rosario. — El Contador de la Facultad.
e.29|7-Nº L.12.974-v.8|8|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública.
Instrumental Científico para Laboratorios
Expediente Nº 40.591-F-59

Llámase a licitación pública, para el día 18 de agosto de 1959, a las 11 horas, para la adquisición de instrumental y material científico para laboratorios, con destino a la Facultad de Ingeniería, San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Contaduría, de la Facultad de Ingeniería, Av. Lib. Gral. San Martín s|n. — San Juan.
e.3|8-Nº L-13.051-v.13|8|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
CONTADURIA
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para la provisión de Instrumental Científico para el presente ejercicio. — Crédito: pesos 1.000.000.00 m|n. — Fecha de apertura: 28 de agosto de 1959 — 10 horas. — Lugar: Contaduría de la Facultad — Ciudad Universitaria (Pabellón Chile). — Pliego de condiciones y especificaciones: Contaduría de la Facultad.
e.28|7-Nº L-12.946-v.21|8|59

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 3372

Llámase a licitación pública por la suma de $ 980.000.— m|n. (Novecientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), para la adquisición de Instrumental Científico con destino a las distintas cátedras de esta Facultad.

El correspondiente pliego de condiciones deberá solicitarse en Contaduría (Sección Patrimonial y Gastos), Santa Rosa 1809, Córdoba, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la referida sección el día 20 de agosto de 1959, a las 11 horas.
e.5|8-Nº L 13.107-v.18|8|59

Instituto de Ciencias Químicas

Llámase a licitación pública para el día 14 de agosto próximo, a las 11 horas, para la provisión, con destino a las oficinas administrativas de:

4 Máquinas de escribir, 125 espacios.
2 Máquinas de escribir, 260 espacios.
3 Máquinas de calcular.
4 Máquinas abrochadoras.
4 Máquinas perforadoras, base de madera.
4 Máquinas sacapunta.
2 Sellos numeradores automáticos.
1 Caja fuerte.
1 Mimeógrafo eléctrico, grande.
10 Canastos para expedientes, tamaño oficio.

10 Canastos para papeles de oficio.
12 Tinteros tipo Escritor, dos tintas, con lapiceras.

Los pliegos de bases y condiciones pueden retirarse en Trejo 241, Córdoba, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 horas.

e.7|8-Nº L-13.135-v.10|8|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones privadas para la provisión de:

Nº 180 — Hs. 9.05: Esquíes y bastones p|idem.

Nº 181 — Hs. 9.15: Máquinas: p|labrar madera; rebobinadora y de colocar roblones y remaches, coleros y mecha p. madera.

Nº 182 — Hs. 9.25: Materiales varios de comunicaciones.

Nº 183 — Hs. 9.35: Mangueras, abrazaderas, engranajes, juegos de carriles y orugas, etc. (p|tractor Allis Challmers H. D. 7).

Nº 184 — Hs. 9.50: Tubos de oxígeno, cal sodada, cápsulas; fundas y bolsas de material plástico.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 21 de agosto de 1959, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señalados. Por datos y pliegos dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones), calle Pozos 1807, Capital.

e.6|8-Nº L.13.119-v.8|8|59

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Inspección Regional Patagonia
Licitación Pública Nº 3|59, para el día 10 de agosto de 1959, a las 13 horas

COMODORO RIVADAVIA (Pcia. de CHUBUT)

Nº 3|59 — Hora 13 — Para la modificación y mejoras de las instalaciones sanitarias, comprendiendo únicamente la prestación de la mano de obra, en el Barrio de Suboficiales "La Loma" del Comando de la Agrupación Motorizada Patagonia. — Depósito de Garantía de la Licitación el 1 % sobre presupuesto Oficial.

Horario para retirar legajos de 8 a 14 horas de lunes a viernes, o solicitarlos por carta a Inspección Regional Patagonia, Comodoro Rivadavia, Km. 3 Pcia. de Chubut.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionado en la Inspección Regional Patagonia en Comodoro Rivadavia Km. 3 adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Comodoro Rivadavia, 29 de julio de 1959. — Ricardo Enrique M. Jasson, Teniente Coronel, Inspector Regional Patagonia.

e.5|8-Nº L.13.093-v.10|8|59

Licitación Pública Nº 269, para el día 3 de septiembre de 1959.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Nº 269, hora 10.30: — Pavimentación de calles interiores y playas en el Hospital Militar "Cirujano Principal Dr. Caupolicán Molina", en San Miguel de Tucumán. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial que es de $ 660.932.00 m|n. — Precio del legajo Nº 6016 $ 38 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Tucumán, hasta el 26 de agosto de 1959, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|8-Nº L-13.065-v.21|8|59

Licitación Pública Nº 273 para el día 21 de agosto de 1959

CAMPO DE MAYO (PROV. DE BUENOS AIRES)

Nº 273 — Hora: 10.30. — Reparo integral de dos cocinas a petróleo de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral". — Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 121.900.— m|n.— Precio del Legajo Nº 6.141 $ 15 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 hs.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|8-Nº L.13.088-v.8|8|59

Licitación Pública Nº 278, para el día 21 de agosto de 1959

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 278 — Hora 10.40: Provisión de 4.500 m. de cañería de acero semipesado para electricidad R. 46 (2"), diámetro exterior 50.8 mm. aproximadamente, espesor de pared 2.36 mm. en tiras de 3 m. de largo con rosca y cupla con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 5 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|8-Nº L.13.120-v.8|8|59

Licitación Pública Nº 277, para el día 25 de agosto de 1959

CIUDAD DE LA PLATA (PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 277 — Hora 10.40: Reparo de una cocina de tropa en los Servicios del Comando de la 2ª División de Ejército "Teniente General Riccheri". — Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 66.103.— m|n. — Precio del legajo Nº 6.114 $ 10.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|8-Nº L.13.121-v.11|8|59

Licitación Pública Nº 279, para el día 21 de agosto de 1959.

VILLA MERCEDES, SAN LUIS

Nº 279, hora 10.50: Provisión sobre camión en Depósitos del Ente Constructor de 8.000 kgs. de hierro ángulo de 50x50x5 mm. en tiras de 6m. de largo o superiores con destino a la obra: Hospital Regional en Villa Mercedes, San Luis. — Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.00 m.n. — Precio de la documentación técnica $ 5 m n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6 8-Nº L-13.122-v.8|8|59

Licitación Pública Nº 276, para el día 25 de agosto de 1959

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nro. 276, hora 10.30: Demolición de los edificios que ocupaba el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" en las calles Pichincha y Garay. Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto total de la oferta. Precio del legajo Nº 6125, pesos 15 m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|8-Nº L-13.123-v.11|8|59

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito Nº 950 — Avellaneda T. E. 22-7969

Llámase a Licitación Pública Nº 1|59, para el día 25 de agosto de 1959, a las 11 horas por la provisión de plomo puro en lingotes.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación.

e.30|7-Nº L-13.105-v.10|8|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

(Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos)

Calle General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, F. C. G. B. M.

Licitaciones Públicas

Nº 16|59, Apertura: 7 de setiembre de 1959, a las 9.30 horas. (Máquina de escribir portátil marca Remington Quiet-Rite Olivetti o similares.

Nº 17|59, Apertura: 7 de septiembre de 1959, a las 10 horas. (Transformadores de acoplamiento para micrófonos, Choque filtro, Micrófono de mano, Micrófono dinámico de manos y Manipuladores J-38 con cordón y ficha PL-55.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar del Material de Comunicaciones y Equipos, calle General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Prov. de Buenos Aires, FCGBM, de 8 a 13 horas o T. E. 55-9805 (Oficina de Compras).

e.6|8-Nº L-13.124-v.11 8|59

Licitaciones Públicas

27|VIII|59, Nº 262|59, a las 10.45, por Repuestos y acc. para bombas y compresores y motores Diesel.

27|VIII|59, Nº 263|59, a las 11, por Anticorodal.

7|IX|59, Nº 270|59, a las 10, por Plomo puro en lingotes.

Por Pliego de Condiciones ocurrir a la División Compras de esta Dirección General (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), cualquier día hábil de 8 a 13 horas. — El Director General.

e.4|8-Nº L.13.086-v.14|8|59

División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3003

Llámase a Licitación Pública Nº 264|59 para el día 29 de agosto de 1959, a las 9, por la Carga, Transporte y Descarga de arrabio desde la estación Florida, del FCGMB., hasta la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por el detalle y demás datos dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.7 8-Nº L.13.142-v.20|8|59

Llámase a Licitación Pública Nº 259|59 para el día 20 de agosto de 1959, a las 9.30 horas, por la provisión de nitrato de sodio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a está Dirección General (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) cualquier día hábil de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.29 7-Nº L.12.982-v.8|8|59

COMISION VENTAS MATERIALES DISPONIBLES DE STOCK

Cabildo 65

Licitación Pública

Nº 1.113|59: Se realizará el día 31 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la venta de Fresas de Acero Rápido.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.7|8-Nº L.13.141-v.20|8|59

Licitación Pública

1108|59: Se realizará el día 24 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la venta de Acero al silico manganeso.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión de Ventas de Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.3|8-Nº L-13.064-v.13|8|59

Licitación Pública

Nº 1.109/59: Se realizará el día 25 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la venta de Aceros Indeformables.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión de Ventas de Materiales Disponibles de Stock, Avenida Cabildo 65, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.4|8-Nº L.13.087-v.14|8|59

Licitación Pública

Nº 1111|59: Se realizará el día 27 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la venta de repuestos de automotores, para camión: Fargo, Austin, Dodge, Mack.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión de Ventas de Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.6|8-Nº L-13.125-v.19|8|59

Licitación Pública

Nº 1.103|59: Se realizará el día 18 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la venta de acero extra tenaz duro.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión de Venta de Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.29|7-Nº L-12.983-v.8|8|59

Licitación Pública

Nº 1105 59: Se realizará el día 20 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la venta de acero rápido al tungsteno.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión de Ventas de Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-13.031-v.11|8|59

LICITACION PUBLICA

Nº 1.106|59. — Se realizará el día 31 de agosto de 1959 a las 10 horas para la venta de aceros al cromo tungsteno.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión de Ventas de Materiales disponibles de Stock — Avda. Cabildo 65 — Planta Baja — de 8 a 12 horas — El Director General.

e.1|8 Nº L-13.047-v.12|8|59

LICITACION PUBLICA

Nº 1.107|59: — Se realizará el día 21 de agosto de 1959, a las 11 horas, para la venta de acero en barras, recocido y trafilado.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión de Ventas de Materiales Disponibles de Stock — Avda. Cabildo 65 — planta baja — de 8 a 12 horas.

El Director General

e.1|8-Nº L-13.048-v.12|8|59

Licitación Pública

1.104|59: — Se realizará el día 19 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la venta de acero al tungsteno.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión de Ventas de Materiales Disponibles de Stock, Avenida Cabildo 65, Planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.30|7-Nº L-13.004-v.10|8|59

Licitación Pública

Nº 1.110/59: Se realizará el día 26 de agosto de 1959, a las 10 horas, para la venta de Repuestos de Automotores para camión Chevrolet, Ford, camioneta Willys, Jeep Universal.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión de Ventas de Materiales Disponibles de Stock, Avenida Cabildo 65, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.5|8-Nº L.13.100-v.18|8|59

ALUMINIO EN LINGOTES

En venta por Licitación Pública número 1.112/59. Apertura 28 de agosto de 1959, a las 10 horas. Informes y condiciones, Dirección General de Fabricaciones Militares, Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas.

e.7|8-Nº L.13.140-v.20|8|59

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECN. DE LAS FUERZAS ARMADAS

Div. Compras y Abastecimiento
Av. L. Gral. S. Martín 2204—T. E. 83-6101

Licitación Pública Nº 18/59

Provisión de 400 discos de esmeril c|lomo de fibra Surton o similar de 7" de diámetro x 3|4" de agujero, grano Nº 16. — Apertura: 18|8|59. — Hora: 11. — Por pliego de condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 hs. — El Secretario Técnico Administrativo.

e.7|8-Nº L.13.139-v.10|8|59

Secretaría de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 24|959 para el día 20 de agosto de 1959, a las 15.30 horas, para la reparación y montaje de dos motores G. M. y dos reductores de velocidad, en el BDT. A.R.A. 13, de acuerdo con las especificaciones descriptas en el pliego correspondiente. — Valor del pliego: m$n. 20.—. Apertura de las licitaciones: en la División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Roberto A. Marques, Capitán de Corbeta Contador, Jefe Departamento Administrativo.

e.7|8-Nº L.13.143-v.10|8|59

Llámase a Licitación Pública Nº 23|59 para el día 2 de setiembre de 1959 a las 15 horas para la ejecución de trabajos de construcción e instalación de escotillas, puntales de bodegas y troja, sistema de fondeo, etc., a bordo de BDT

A. R. A. "Cabo San Diego", en el puerto de Buenos Aires.
Valor del pliego m$n. 100.
Apertura de las licitaciones en: la División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.
e.30|7-Nº L. 13.009-v.10|8|59

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Nº 112. Letra: X. D. A. 4.
Expte. D-17.684 c.v|59

Llámase a Licitación Pública Nº. 17, para el día 1º de septiembre de 1959, a las 10 horas; apertura de las propuestas en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de: Capas impermeables para tropa y zapatos de goma negro (chanclos). — Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, consultar de 13.30 a 18.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.5|8-Nº L.13.105-v.18|8|59

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE CIRCULACION AEREA A AERODROMOS

Dirección Regional Centro

Apertura: Día 1º de setiembre de 1959, a las 12 horas. — Llámase a licitación pública para adjudicar la explotación forrajera de 197 hectáreas (ciento noventa y siete) en el Aeropuerto Nacional Ezeiza. — Presentación, retiro y apertura de propuestas: Aeropuerto Nacional Ezeiza. (Departamento Estadística y Explotación Comercial), 2º piso, Edificio Aeroestación.
e.5|8-Nº L.13.104-v.18|8|59

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Intendencia

Llámase a licitación privada para el día 20 de agosto de 1959, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Privada Nº 147/59
a las 14.45 horas. — Botines, zapatos, zapatillas suela de goma, zuecos para baño y botines vulcanizados.

Licitación Privada Nº 148/59
a las 14.15 horas. — Suela planchada.
Apertura y presentación de las propuestas en Dirección General de Intendencia de Aeronáutica, Parera Nº 36, Buenos Aires, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, de lunes a viernes de 9.30 a 17 horas.
e.5|8-Nº L.13.103-v.13|8|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

REGISTRO GENERAL DE PATOLOGIA

Expediente Nº 58.530|58 - 71.175|58 y 30.475|59

Llámase a Licitación Pública Nº 51|59 para el día 14 del mes de agosto de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Registro General de Patología y durante el año 1959.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.
Las necesidades se refieren a: Afilador de cuchillos de micrótomos; Aparato de Auto-Technicon; Sierra eléctrica para cráneos; Camilla articulada; Histoteca y Tacoteca de parafina.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — El Director General de Administración.
e.7|8-Nº L-13.136-v.10|8|59

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"

Expediente Nº 51.483|58

Llámase a Licitación Pública Nº 54|59, para el día 13 del mes de agosto de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía" y durante el año 1959.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: carne y extras.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — El Director General de Administración.
e.6|8-Nº L-13.110-v.8|8|59

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente Nº 4.842|59 y agregado 4.894|59

Llámase a Licitación Pública Nº 8|59, para el día 7 de Septiembre de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología, durante el año 1959.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada Sección.
Las necesidades se refieren a: Ampollas y frascos de vidrio, tapones de goma, cápsulas de aluminio, etc. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.
e.4|8-Nº L-13.080-v.14|8|59

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 615|59

Llámase a Licitación Pública Nº 36|59, para el día 26|8|59 a las 10.30 horas, para contratar la adquisición de materiales de construcción y eléctricos con destino al Hospital Neuropsiquiátrico de Mujeres, Capital, Brandsen 2570, Capital; Colonia Doctor Emilio Vidal Abal, Oliva, Córdoba, FCNGB, y Colonia de Laborterápia San Miguel de Tucumán, San Miguel 1650, Tucumán, FCNGB. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, Callao 1387, 3er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director de Administración.
e.6|8-Nº L-13.111-v.19|8|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 23|59. Rubro "B", para el día 2 de septiembre de 1959, a las 15 horas.
Objeto: Adquisición de útiles de oficina y artículos de imprenta para stock semestral de la División Economato.
Apertura y lectura de las propuestas el 2 de septiembre, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Planta Baja, Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 9.30 a 13 horas y de 13.30 a 17.30 horas.
e.7|8-Nº L-13.137-v.18|8|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA
Expediente: 3.203|1959

Cloro líquido. — 24|8|1959 a las 15. — Charcas 1840.
e.31|7-Nº L-13.036-v.11|8|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 188|59, hasta el día 14 de setiembre de 1959, a las 16 horas, para la construcción de dos elevadores de campaña de 5.000 toneladas de capacidad cada uno, en las localidades de Ascensión y Morse (Pcia. de Buenos Aires). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.
Consultas: en el lugar indicado. Dirección Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario) y Juzgado Nacional de San Nicolás. Pliego $ 300.- m|n. — Presupuesto oficial: $ 49.989.356.00 m|n.
e.31|7-Nº L-13.035-v.19.8|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Cañuelas-Río Salado, km. 63-km. 128, $ 44.767.393.60. — Presentación propuestas: 27 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.24|7-Nº L.12.903-v.10|8|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.336, hasta el día 21 de agosto de 1959 a las 15 horas. — Provisión de: cadena para ancla, de hierro.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190 — 2º piso — Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.
e.31|7-Nº L-13.048-v.11|8|59

Llámase a Licitación Pública Nº 293-M, hasta el día 14 de agosto de 1959, 11.30 horas. — Provisión pintura, aceite, removedor y barniz.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 15 m/n.
e.24|7-Nº L.12.904-v.11|8|59

Llámase a Licitación Pública Nº 289-M, hasta el día 20 de agosto de 1959, 11.30 horas: Provisión chapas acanaladas de hierro galvanizado.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.
Pliego: $ 10 m|n.
e.7|8-Nº L-13.145-v.10.8|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.334 hasta el 14 de agosto de 1959, a las 15 horas. — Provisión de: Repuestos grúa Ansaldo modelo Q-150|4. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 5 m|n.
e.7|8-Nº L.13.144-v.10|8|59

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 64|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Madera" (para Talleres Industriales).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de agosto de 1959, a las 16.30, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Dirección General de Administración.
e.3-8-Nº L-13.067-v.13|8.59

Licitación Pública Nº 61|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Cable telegráfico bajo plomo" (para la Dirección General de Telecomunicaciones).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de agosto de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Dirección General de Administración.
e.3|8-Nº L-13.068-v.13.8|59

Licitación Pública Nº 62|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Lonas, Lonetas y Tela de Algodón" (Para Talleres Industriales).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 14 de agosto de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Dirección General de Administración.
e.7|8-Nº L-13.146-v.13|8|59

Licitación Pública Nº 63|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Hierro" (Para Talleres Industriales).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 14 de agosto de 1959, a las 16.30, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Dirección General de Administración.
e.7|8-Nº L-13.147-v.13|8|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 4 (C|959)

Llámase a licitación pública para el día 31|8|59, a las 16.30 horas, para contratar la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia postal Lincoln, Buenos Aires.
Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir a: Dirección General de Arquitectura de la Secretaría de Comunicaciones, calle Sarmiento 151, 5º piso, local 544 (T. E. 33-3185), Capital Federal, o a la Delegación Regional u oficina local.
La presentación de propuestas se hará en la Oficina de Licitaciones, local 639, 6º piso, de la misma Secretaría de Estado, hasta el día y hora indicados o en la Delegación Regional Nº 3, Mercedes, con 8 días de anterioridad, y oficina citada.
Presupuesto básico oficial: 4.300.000 m$n. — Valor de la documentación: 200 m$n. — Valor del cuadernillo de planos tipificados: 100 m$n.
e.24|7-Nº L.12.906-v.10|8|59

Licitación Pública Nº 5 (C|959)

Llámase a licitación pública para el día 31|8|59, a las 17 horas, para contratar la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia Dolores, Bs. Aires.
Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir a: Dirección General de Arquitectura de la Secretaría de Comunicaciones, calle Sarmiento 151, 5º piso, local 544 (T. E. 33-3185), Capital Federal, o a la Delegación Regional u oficina local.
La presentación de propuestas se hará en la Oficina de Licitaciones, local 639, 6º piso, de la misma Secretaría de Estado, hasta el día y hora indicados o en la Delegación Regional Nº 2, La Plata, con 8 días de anterioridad.
Presupuesto básico oficial: 18.000.000 m$n. — Valor de la documentación: 300 m$n. — Valor del cuadernillo de planos tipificados: 100 m$n.
e.24|7-Nº L.12.907-v.10|8|59

Aviso Licitación Pública Nº 2 (C|959)

Llámase a licitación pública para el día 31|8|59 a las horas 16 para contratar la construcción del Edificio Fiscal destinado a la dependencia postal Comandante Luis Piedrabuena — Santa Cruz D. R. 249. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir a: Dirección General de Arquitectura de la Secretaría de Comunicaciones, calle Sarmiento 151, 5º piso, local 544 (T. E. 33-3185) Capital Federal o a la Delegación Regional u Oficina Local.
La presentación de propuestas se hará en la Oficina de licitaciones, Local 639, 6º piso de la misma Secretaría de Estado hasta el día y hora indicados o en la Delegación Regional Nº 24º — Río Gallegos y en la oficina postal respectiva, con 8 días de anterioridad. — Presupuesto básico oficial: m$n. 1.449.000.— Valor de la documentación: m$n. 100.— Valor del cuadernillo de planos tipificados: 100.— m$n. — Secretaría de Comunicaciones.
e.31|7-Nº L-13.037-v.19|8|59

Aviso Licitación Pública Nº 3 (C|959)

Llámase a licitación pública para el día 31|8|59 a la hora 16.15, para contratar la construcción del Edificio Fiscal destinado a la Dependencia Postal Empalme Villa Constitución — Santa Fe.
Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir a: Dirección General de Arquitectura de la Secretaría de Comunicaciones, calle Sarmiento 151, 5º piso, local 544 (T. E. 33.3185) Capital Federal o a la Delegación Regional u Oficina Local.
La presentación de propuestas se hará en la oficina de licitaciones, local 639, 6º piso de la misma Secretaría, hasta el día y hora indic o en la Delegación Regional Nº 1º, Rosario y oficina citada con 8 días de anterioridad.
Presupuesto básico oficial: 1.500.000.— m$n.
Valor de la documentación: m$n. 100.—
Valor del cuadernillo de planos tipificados: 100 m$n. Secretaría de Comunicaciones.
e.31|7-Nº L-13.038-v.19|8|59

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 152-P|59

Nº 152-P|59. 2|9|59, a las 10.30. — Por la provisión de caña malaca y caña tipo copé.
Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de Aperturas del Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.
e.7|8-Nº L-13.148-v.10|8|59

Licitación Pública Nº 160-P|59

Nº 160-P|59. 4|9|59, a las 10.30. — Por el arrendamiento de un local en la ciudad de Rosario, destinado a Concentración de plantel con una superficie cubierta aproximada de 1.500 m2. distribuído en una o más plantas, debiendo contar con comodidades sanitarias. Contrato por tres años con opción a uno y uno más.
Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, 5to. piso, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas; estos pliegos pueden también retirarse en la Oficina Comercial de Rosario, calle Mitre 764.
e.7|8-Nº L-13.149-v.12|8|59

Licitación Pública Nº 142-P|59

Nº 142-P|59, 7|9|59, a las 10.30. — Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 142-P|59, por la construcción del edificio "Unquillo" en la localidad del mismo nombre de la Pvcia. de Córdoba, ha sido postergada para el día 7|9|59, a las 10.30 horas.
Monto estimado m$n. 5.688.000.
Valor del pliego m$n. 130.
Los pliegos de condiciones deberán ser abonados en nuestra Tesorería General, calle Defensa 143, Piso 5º, Capital, de 11.30 a 15.30 horas y retirarlos transcurridas 48 horas, en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital, de 10.30 a 17 horas.
Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.
Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba, Avenida Colón 210.
e.7|8-Nº L-13.150-v.10 8|59

Licitación Pública Nº 163-P|59

Nº 163-P|59. 14|9|59, a las 10.30. — Por la construcción de un edificio compuesto de: Sótano, planta baja, 1er. piso y azotea, con una superficie cubierta de 860,50 m2., a erigirse en el terreno propiedad de la Empresa, sito en la calle Gral. Mitre 559, de la localidad de Los Toldos, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial m$n. 4.884.850.
Valor del pliego: m$n. 170.

Por pliegos de condiciones concurrir a la Sección Licitaciones, Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital, de 10.30 a 17 horas, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143, Piso 5º; Capital, de 11.30 a 15.30 horas. — Esta documentación podrá también ser retirada y abonada en las Oficinas Comerciales de Los Toldos, calle Mitre 553, y Lincoln, calle Urquiza 43, ambas de la Provincia de Buenos Aires.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.7|8-Nº L-13.151-v.12|8|59

Licitación Pública Nº 140-P|59

Nº 140-P|59, 3|9|59, a las 10.30. — Por la provisión de uniones para caña tipo Copé y de bronce para caña de malaca.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.7|8-Nº L-13.152-v.12|8|59

Licitación Pública Nº 153-P|59

Nº 153-P|59, 28|8|59, a las 12. — Por la provisión de planchuelas para soportes, grapas de fijación y de suspensión.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.6|8-Nº L-13.126-v.11|8|59

Licitación Pública Nº 94-P|59

Nº 94-P|59, 28|8|59, a las 11.30. — Por la provisión de soportes para transposición.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Dpto. de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.6|8-Nº L-13.127-v.11|8|59

Licitación Pública Nº 97-P|59

Nº 97-P|59, 31|8|59, a las 11. — Por la provisión de alambre para bajada.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.6|8-Nº L-13.128-v.11|8|59

Licitación Pública Nº 131-P|59

Nº 131-P|59, 4|9|59, a las 11. — Por la provisión de muebles de madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.6|8-Nº L-13.129-v.11|8|59

Licitación Pública Nº 145-P|59

Nº 145-P|59, 31|8|59, a las 11.30. — Por la provisión de soldadura de plomo y estaño.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.6|8-Nº L-13.130-v.11|8|59

Licitación Pública Nº 164-P|59

Nº 164-P|59, 27|8|59, a las 11.30. — Por la provisión de caños de fibrocemento.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuesta, en el Dpto. de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.6|8-Nº L-13.131-v.8|8|59

Secretaría del Transporte

COMISION DECRETO Nº 3.688|58

Licitación Hotel de Turismo Internacional

El Decreto Nº 7.380|59, amplía a 180 días el plazo establecido en el art. 1º del Decreto Nº 1.094 del 4 de febrero de 1959, para la apertura de las propuestas en la licitación pública que, con intervención de la Comisión Decreto 3.688|58, se realiza para la construcción, habilitación y explotación de un hotel en la Cap. Fed., de categoría especial, con destino al turismo internacional, en la zona de Palermo, en terreno ubicado en la Av. Figueroa Alcorta entre Austria y Tagle, con superficie aproximada de 15.321.82 m2., de propiedad del Estado, que se ofrece en venta con tal fin.

La construcción, habilitación y explotación del referido hotel, serán por cuenta exclusiva de la firma que resulte adjudicataria.

En consecuencia, la apertura de las propuestas, se realizará el día 18 de agosto de 1959, a las 16 horas, en la sede de la Comisión Decreto 3688|58, Avenida de Mayo 525, primer piso, Secretaría Técnica del Intendente Municipal, donde podrá requerirse el Pliego de Condiciones y deberán presentarse las propuestas que se formulen en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3º del referido pliego (Decreto Nº 1094|959 — Boletín Oficial Nº 18.853, 6 de febrero de 1959).

e.2|7-Nº L-12.331-v.12|8|59

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 10|59, para la provisión de material de electricidad.

Retiro de pliegos: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

Lugar y fecha de apertura: 28|8|59, a las 10 horas, en Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital.

e.29|7-Nº L-12.984-v.8|8|59

Dirección General de Administración

(Expediente 1.468|59)

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de equipos, instrumental, moblaje y elementos varios destinados a la instalación de consultorios de distintas especialidades: cardiología, odontología, oftalmología, dermatología, laboratorios, alergología, kinesiología, otorrinolaringología, urología, proctología, ginecología, pediatría, gastroenterología, radiología, cirugía, etc., de acuerdo con las especificaciones y detalles del pliego respectivo, hasta el día 21 de agosto próximo a las 14 y 30 horas. Los pliegos podrán retirarse, previo pago de diez pesos moneda nacional (m$n. 10), en Avda. Maipú 1302, 7º piso, Of. 716, de 9 y 30 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 17 y 30 horas. Apertura en Av. Belgrano 1064. — El Director General de Administración.

e. 30|7- Nº L. 13.011-v.10|8|59

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 28|59, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 25 de agosto de 1959, a las 15 horas, para la adquisición de 4 motores trifásicos, 4 conmutadores estrella, triángulo y 2 llaves a cuchilla de corte rápido de diversas medidas. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada, en el horario de 9.30 a 13 y 13.30 a 17.30 horas.

e.29|7-Nº L-12.987-v.8|8|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso — Oficina Nº 407 — Lunes a viernes de 12 a 15 horas — Buenos Aires.

Nº 1.000 — 77. B. 7641|MP — 2.850 ruedas sólidas (solamente) de acero forjado y laminado, tipo pesado, para vagones — 15|9|59 — 10 horas.

Nº 1.001 — 25. V. 147 — 150.000 metros de brin azul, para ropa de fajina — 24|8|59 — 10.30 horas.

Nº 1.002 — A. M. R. 1|5.221|59 — 337.260 chapas acanaladas de goma para asiento elástico de rieles — 24|8|59 — 11 horas.

Nº 1.003 — A. M. R. 1|5.088|59 — 1.160.000 tirafondos para vía — 24|8|59 — 15 horas.

Nº 1.004 — A. M. R. 1|5.357|59 — 2.300 guías de abrazaderas para caja de ejes de vagones — 24|8|59 — 16 horas.

Nº 1.005 — A. M. R. 1|5.569|59 — 50.000 toneladas de piedra para balasto — 20|8|59 — 11 horas.

e.31|7-Nº L-13.040-v.11|8|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones

Pública C. 1.864: Vidrios varios tipos y medidas, pliego m$n. 10, ap. 18|8, 12 hs. — Pública F. 5.811: Válvulas de acero dulce, purgadoras, para nivel de agua en locomotoras, pliego m$n. 70, ap. 19|8, 10 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Ofic. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 10 a 16.30 horas.

e.4|8-Nº L.13.090-v.8|8|59

Licitación Pública Nº 814|59 — Renovación y levante de ambas vías entre Km. 18,190 y Km. 20,500 — línea Temperley|Mármol. — Apertura el 21 de agosto de 1959 a las 11.30 horas.

Pliego $ 200.— a retirarse de la Sección Control Técnico, (Oficina de Licitaciones y Adjudicaciones) calle Guanahani Nº 322, Buenos Aires, entre las 10 y 13 — 13.30 y 17 horas. — Presupuesto oficial $ 3.396.510.—

e.31|7-Nº L-13.042-v.11|8|59

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL. C. P. 17/59

Licitaciones Públicas

19 agosto 1959 - 10 hs.: Cojinetes de biela y bancada p. locomot. D. E. OC. 82|59 Ax. 3. — 20 agosto 1959 - 11 hs.: 1.690 Tn. de arrabio OC. 6|59 Ax. 18. — 19 setiembre 1959 - 11 hs.: Conductores eléctricos OC. 8|59 Ax. 21. — 19 setiembre 1959 - 12 hs.: Papeles varios p|imprenta OC. 47|59 Ax. 3. — 19 setiembre 1959 - 14 hs.: Elementos p. soldadura aluminotérmica OC. 35|59 Ax. 9. — 2 setiembre 1959 - 11 hs.: Motores eléctricos OC. 52|59 Ax. 13. — 2 setiembre 1959 - 12 hs.: Alambre hº gº Nº 7 para telégrafo OC. 36|58 Ax. 11. — 2 setiembre 1959 - 14 hs.: Aparatos Block Staff OC. 14|59 Ax. 4. — 3 setiembre 1959 - 11 hs.: Ladrillos refractarios OC. 6|58 Ax. 21. — 3 setiembre 1959 - 12 hs.: Material aislante en planchas y barras OC. 8|59 Ax. 17. — 3 setiembre 1959 - 14 hs.: Platos para tornos OC. 51|59 Ax. 15. — 4 setiembre 1959 - 12 hs.: Puente grúa 50 Tn. OC. 57|59 Ax. 3. — 3 setiembre 1959 - 14 hs.: Escuadras de tracción p. vagones OC. 60|58 Ax. 2. — 4 setiembre 1959 - 11 hs.: Baterías alcalinas OC. 52|59 Ax. 24. — Consulta y retiro de Pliegos: Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital — La Administración.

e.4|8-Nº L.13.089-v.14|8|59

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

(DEPARTAMENTO SUMINISTROS)
Expediente: M.59|224

Se llama a licitación pública para la provisión de: grúas locomóviles para vía. — Apertura: 27|8|59 — 11 horas. Precio d|pliego y croquis: $ 15 m|n. (pliego $ 10, croquis $ 5). — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos. — Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

e.3|8-Nº L-13.075-v.13|8|59

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Licitación Pública Nº 15|59

Llámase a Licitación Pública Nº 15|59, para otorgar en concesión la explotación de los comedores de los hoteles nros. 7, 8, y 9 de la Unidad Turística de Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires, Partido de General Pueyrredón, por el término de una (1) temporada a partir del 1º de diciembre de 1959 y hasta el 30 de abril de 1960, con opción a una prórroga de dos (2) temporadas más.

Apertura: Avda. Roque S. Peña 501 — 1er. piso Oficina 110 Capital.

Fecha: 28 de agosto de 1959 a las 15 horas. — Pliego de Condiciones y consultas: Avda. Roque S. Peña 501 — 1er piso — Oficina 110 — Capital Federal o en la Administración de la Unidad Turística de Chapadmalal. — Valor del pliego: m$n. 200.—

e.31|7-Nº L-13.044-v.11|8|59

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1959 a 15 horas, para la venta del buque "Río Chubut", donde está y como está.

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse previo pago de $ 200.— m|n. en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras) 25 de Mayo 459 piso 9º Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas, el día y hora indicados precedentemente.

e.3|8-Nº L-13.077-v.13|8|59

BOLETIN OFICIAL

Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas
Director General 34-3622 — Secr. 33-4296 — Pers. 33-3750 — Admin. 34-4256
Dirección del Boletín Oficial
Av. de Mayo 760, 4º piso

Director 34-8713 — Informes y Biblioteca 34-8996 — Legisl. y Jurisp. 34-8937
Publicaciones 34-9337
Avisos — Edictos — Suscripciones
Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas
H. Yrigoyen 757 P. B. 34-5304

Delegación Tribunales
P. de Justicia 6º piso 40-5356

Dirección de Imprentas
Bmé. Mitre 373|636
Director 87-0675 — Imp. Diario 45 4284 (Corrientes 672). Imp. Obras y Expedición 88-2750 (Gascón 350)

Sumario

EDICION DE 44 PAGINAS

A C L A R A C I O N

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Licitación Pública Nº 13.136

Se hace saber que por error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|8|59, figuró la citada licitación bajo el rubro de: **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**, correspondiéndole: **Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.**

RESOLUCIONES DE REPARTICION

LICITACIONES

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

CONVOCATORIAS

TRANSFERENCIAS

AVISOS DIVERSOS

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto número 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Artículo 69)".

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

O. T. Nº 178
FRANQUEO A PAGAR